



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 2 de julio de 2019

Año CXXVII Número 34.146

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

ACUERDOS. Decreto 449/2019. DECTO-2019-449-APN-PTE - Aprobación.....	3
MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. Decreto 448/2019. DECTO-2019-448-APN-PTE - Decreto N° 819/1998. Modificación.....	4
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. Decreto 450/2019. DECTO-2019-450-APN-PTE - Acéptase renuncia.....	5
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. Decreto 451/2019. DECTO-2019-451-APN-PTE - Designase Secretario de Seguridad Social.....	6
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. Decreto 454/2019. DECTO-2019-454-APN-PTE - Recházase recurso.....	6
SECRETARÍA GENERAL. Decreto 452/2019. DECTO-2019-452-APN-PTE - Recházase recurso.....	10
SERVICIO EXTERIOR. Decreto 453/2019. DECTO-2019-453-APN-PTE - Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la Mancomunidad de Dominica.....	11

Decisiones Administrativas

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Decisión Administrativa 536/2019. DA-2019-536-APN-JGM.....	13
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. Decisión Administrativa 532/2019. DA-2019-532-APN-JGM.....	14
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Decisión Administrativa 533/2019. DA-2019-533-APN-JGM.....	15
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Decisión Administrativa 531/2019. DA-2019-531-APN-JGM.....	16
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Decisión Administrativa 535/2019. DA-2019-535-APN-JGM.....	17
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. Decisión Administrativa 534/2019. DA-2019-534-APN-JGM.....	18
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 538/2019. DA-2019-538-APN-JGM.....	19
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Decisión Administrativa 537/2019. DA-2019-537-APN-JGM.....	20

Resoluciones

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Resolución 176/2019. RESOL-2019-176-APN-JGM.....	22
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 168/2019. RESOL-2019-168-APN-SECEP#JGM.....	23
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA. Resolución 44/2019. RESOL-2019-44-APN-SAYBI#MPYT.....	25
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 551/2019. RESOL-2019-551-APN-MHA.....	27
MINISTERIO DE HACIENDA. SECRETARÍA DE RECURSOS RENOVABLES Y MERCADO ELÉCTRICO. Resolución 18/2019. RESOL-2019-18-APN-SRRYME#MHA.....	28
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Resolución 1704/2019. RESOL-2019-1704-APN-MECCYT.....	29
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Resolución 1730/2019. RESOL-2019-1730-APN-MECCYT.....	30
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Resolución 1731/2019. RESOL-2019-1731-APN-MECCYT.....	32
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Resolución 1737/2019. RESOL-2019-1737-APN-MECCYT.....	33

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874
DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Resolución 1767/2019. RESOL-2019-1767-APN-MECCYT	34
SECRETARÍA GENERAL. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Resolución 23/2019. RESOL-2019-23-APN-SGAYDS#SGP	35
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 376/2019. RESOL-2019-376-APN-MTR	36
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 377/2019. RESOL-2019-377-APN-MTR	37
CONSEJO FEDERAL PESQUERO. Resolución 10/2019	39
NOTA ACLARATORIA. ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. Resolución 2475/2019	40

Resoluciones Sintetizadas

41

Disposiciones

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES. Disposición 3/2019. DI-2019-3-APN-DAL#INPI	44
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES. Disposición 4/2019. DI-2019-4-APN-DAL#INPI	45
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Disposición 2602/2019. DI-2019-2602-APN-DNM#MI	45

Avisos Oficiales

47

Avisos Anteriores

Resoluciones

COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS. Resolución 345/2019. RESFC-2019-345-APN-CONARE#MI.....	53
--	----

Avisos Oficiales

54



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



Decretos

ACUERDOS

Decreto 449/2019

DECTO-2019-449-APN-PTE - Aprobación.

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-42501734-APN-DGD#MHA, el Modelo de Acuerdo para el Establecimiento de una Facilidad Flexible de Mitigación de Riesgos Enmendado y Consolidado propuesto para ser suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), las Leyes Nros. 27.328 y 27.431 y los Decretos Nros. 153 del 23 de febrero de 2018 y 1117 del 7 de diciembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del “Programa de Apoyo al Financiamiento de Infraestructura Productiva en Argentina”, con fecha 21 de agosto de 2018, la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) suscribieron el Contrato de Préstamo BID 4502/OC-AR para financiar la ejecución de dicho Programa, por el monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES (USD 10.000.000), conforme al modelo de Contrato aprobado por el Decreto N° 539 del 12 de junio de 2018.

Que el objetivo del citado Programa es promover la participación privada en inversión productiva para contribuir al crecimiento económico en la REPÚBLICA ARGENTINA. Asimismo contribuirá a mitigar los riesgos que inhiben el financiamiento privado para el desarrollo productivo a través de: (i) atraer un volumen significativo de inversión privada (inversionistas institucionales, inversores internacionales y otras instituciones nacionales o multilaterales); y (ii) promover un financiamiento eficiente de un portafolio de proyectos de infraestructura productiva privada, que acople las necesidades de rendimiento, riesgo y plazo de los inversionistas con las necesidades de largo plazo de los proyectos.

Que para alcanzar el objetivo indicado, el Programa comprende, por una parte, el establecimiento de la Facilidad Flexible de Mitigación de Riesgos (Facilidad) y, por otra, el apoyo en la implementación de la Facilidad mediante el financiamiento otorgado por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) con recursos del Préstamo, de servicios de consultoría para la preparación técnica y financiera, monitoreo, evaluación y supervisión de los proyectos que se podrían beneficiar de una garantía bajo la Facilidad, asegurando así el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Acuerdo de la Facilidad.

Que asimismo, con fecha 21 de agosto de 2018 la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), suscribieron el Acuerdo para el Establecimiento de una Facilidad Flexible de Mitigación de Riesgos, hasta por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES (USD 490.000.000), con el objetivo de otorgar Garantías para apoyar el Financiamiento de Proyectos Elegibles Garantizados, conforme al modelo de Acuerdo aprobado por el artículo 2° del Decreto N° 539/18.

Que en el marco del Proyecto “Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP –Etapa I (RARS)”, que el Gobierno Nacional ha priorizado como la primera iniciativa dentro del Programa de Participación Público Privada argentino, se prevé estructurar un Fideicomiso de Asistencia Financiera bajo la normativa vigente para canalizar financiamiento con el fin de otorgar préstamos de capital de trabajo a los contratistas de Proyectos de Participación Público Privada (PPP).

Que en cuanto las garantías otorgadas bajo el Acuerdo para el Establecimiento de una Facilidad Flexible de Mitigación de Riesgos Original (Acuerdo Original) podrían estar vinculadas en las estructuras financieras en el que el citado Fideicomiso podía tener participación, se propuso al BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) la modificación del Acuerdo Original a tales efectos.

Que asimismo, en función de las modificaciones en la estructura organizativa de Gobierno Nacional establecidas por el Decreto N° 1117 del 7 de diciembre de 2018 y conforme a la normativa vigente en materia de Proyectos de Participación Público Privada, resulta necesario revisar y adecuar los mecanismos de ejecución y la estructuración del Acuerdo Original, asumiendo el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. (BICE) las funciones de Entidad Coordinadora, originariamente asignadas en el Modelo de Acuerdo aprobado mediante el Decreto N° 539/18 al ex MINISTERIO DE FINANZAS.

Que a los fines de formalizar la operatoria resulta necesaria la suscripción del Acuerdo para el Establecimiento de una Facilidad Flexible de Mitigación de Riesgos Enmendado y Consolidado por parte de la REPÚBLICA ARGENTINA en su carácter de Prestataria y por intermedio del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que dicha modificación al objeto del Acuerdo para el Establecimiento de una Facilidad Flexible de Mitigación de Riesgos originalmente aprobado, no implica un incremento del financiamiento externo ni deriva en una alteración en el procedimiento arbitral pactado.

Que el Servicio Jurídico competente del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Modelo de Acuerdo para el Establecimiento de una Facilidad Flexible de Mitigación de Riesgos Enmendado y Consolidado a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), el cual consta de DOCE (12) Capítulos y DOS (2) Anexos, que como ANEXO (IF-2019-45895838-APN-SSRFI#MHA) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al señor Ministro de Hacienda, o al funcionario o funcionarios que éste designe, a suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Modelo de Acuerdo para el Establecimiento de una Facilidad Flexible de Mitigación de Riesgos Enmendado y Consolidado y su documentación adicional, conforme al Modelo que se aprueba en el artículo 1° de este decreto.

ARTÍCULO 3°.- Designase al BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. (BICE) actuante en la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, como "Entidad Coordinadora" del "Programa de Apoyo al Financiamiento de Infraestructura Productiva en Argentina", quedando facultado para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mencionado Programa, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Acuerdo que se aprueba en el artículo 1° de esta medida.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña - Nicolas Dujovne - Dante Sica

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/07/2019 N° 47185/19 v. 02/07/2019

MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Decreto 448/2019

DECTO-2019-448-APN-PTE - Decreto N° 819/1998. Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-53936996-APN-DGD#MPYT, la Ley N° 22.317 y sus modificatorias y el Decreto N° 819 de fecha 13 de julio de 1998 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 22.317 se creó el Régimen de Crédito Fiscal destinado a la cancelación de tributos cuya percepción, aplicación y fiscalización corresponde a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, con el objetivo de incentivar la capacitación del personal de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Que las destinatarias de los beneficios derivados de este Régimen son las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) con el fin de que, a través de la capacitación aludida, promuevan su crecimiento, desarrollo y productividad resultando política prioritaria del Gobierno Nacional todos los temas vinculados a dicho sector.

Que dicho Régimen fue reglamentado por el Decreto N° 819/98 y su modificatorio.

Que mediante el citado decreto se estableció una serie de exclusiones para acceder al beneficio del Régimen, en función de las actividades económicas que desarrollen las empresas.

Que resulta necesario beneficiar al mayor número de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), a fin de fomentar el desarrollo y crecimiento de las mismas en todo el territorio nacional y contribuir a mejorar su productividad mediante la implementación de planes de capacitación conforme los requerimientos actuales del mercado.

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar el Decreto N° 819/98 y su modificatorio, a fin de lograr una mayor inclusión de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) al Régimen de Crédito Fiscal establecido.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 4° del Decreto N° 819 de fecha 13 de julio de 1998 y su modificatorio por el siguiente:

“ARTÍCULO 4°.- Quedan excluidas como beneficiarias del presente régimen, todas las personas humanas o jurídicas que desarrollen las siguientes actividades económicas:

- a) Financieras.
- b) Corredores de Títulos.
- c) Empresas de seguros privadas de capitalización.
- d) Entidades de pensión privada abierta.”

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Marcos Peña - Dante Sica

e. 02/07/2019 N° 47183/19 v. 02/07/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

Decreto 450/2019

DECTO-2019-450-APN-PTE - Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 18 de junio de 2019, la renuncia presentada por el Doctor Gonzalo ESTIVARIZ BARILATI (D.N.I. N° 28.502.870) al cargo de Secretario de Seguridad Social del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL para el que fuera oportunamente designado mediante el Decreto N° 893 del 5 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Carolina Stanley

e. 02/07/2019 N° 47186/19 v. 02/07/2019



MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**Decreto 451/2019****DECTO-2019-451-APN-PTE - Designase Secretario de Seguridad Social.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 18 de junio de 2019, en el cargo de Secretario de Seguridad Social en la órbita del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, al Doctor Alejandro Guillermo CHITI (D.N.I. N° 26.786.130).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Carolina Stanley

e. 02/07/2019 N° 47187/19 v. 02/07/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**Decreto 454/2019****DECTO-2019-454-APN-PTE - Recházase recurso.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

VISTO el Expediente N° 594/16 del Registro del ex MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1566 de fecha 19 de octubre de 2016 del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se aprobó la Licitación Pública N° 38/16 del mencionado Organismo, tendiente a lograr la adquisición de artículos para el hogar, indispensables para satisfacer las demandas de personas con alto nivel de vulnerabilidad que se encuentran en diferentes regiones de nuestro país, en el marco del Programa de Ayudas Urgentes adjudicándose, entre otros extremos, SETECIENTAS (700) unidades del renglón 7, correspondiente a Calefones Eléctricos, a la firma HIDRO REP S.R.L., emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 291/16 de la referida Jurisdicción a su favor, la que fue notificada vía correo electrónico con fecha 6 de enero de 2017.

Que al ser analizada la mercadería entregada por la firma HIDRO REP S.R.L. a fin de cumplimentar la referida orden de compra, el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BUENOS AIRES (ITBA) concluyó, en sus Informes Técnicos Nros. DVT-57-806-064 y DVT-58-800-022, que la misma no cumplía con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en el punto "Alimentación eléctrica: 220 VCA 50Hz" debido a que "El equipo no presenta los sellos de seguridad eléctrica correspondientes, motivo por el cual la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL y la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA entonces dependiente de la Secretaría antes mencionada, ambas del ex MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, no aprobaron la utilización de dicho producto.

Que, en consecuencia, el ex MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL remitió al proveedor antes mencionado las Cartas Documento Nros. CD674618993 y CD674613228, a fin de notificarle las conclusiones mencionadas precedentemente e intimarlo a que en el perentorio plazo de SIETE (7) días de recibidas las mismas retirase y repusiera la mercadería en cuestión, las cuales fueron entregadas el 15 de febrero de 2017 y el 2 de mayo de 2017, respectivamente.

Que, en respuesta a las cartas documento enviadas, el señor Favio Nicolás Romano, invocando el carácter de Gerente de la firma HIDRO REP S.R.L. efectuó sendas presentaciones en fechas 17 de febrero de 2017 y 4 de mayo de 2017, solicitando que fuesen aceptados los productos entregados en virtud de que, según consideró, éstos coincidían con los de su oferta, y que se encontraban imposibilitados de entregar el mismo producto con los sellos, toda vez que lo ofrecido nunca los tuvo.

Que respecto a la presentación de fecha 17 de febrero de 2017, la Dirección de Asuntos Legales de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del ex MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se expidió en fecha 22 de marzo de 2017, concluyendo que en atención a que la firma HIDRO REP S.R.L. informó que el producto cotizado nunca tuvo los sellos de seguridad que exige el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en concordancia con la legislación vigente, correspondía proceder a la rescisión del contrato con culpa del proveedor, conforme a lo

dispuesto en el artículo 122 del reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 y sus modificatorios, e imponer las penalidades correspondientes conforme a las facultades otorgadas por el artículo 126 incisos b) apartado 1 y d) del mencionado reglamento.

Que el 4 de abril de 2017 se le notificó la firma HIDRO REP S.R.L., el análisis referido y la conclusión arribada y, en consecuencia, se la intimó a retirar del depósito de Salguero del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL las TRESCIENTAS CINCUENTA (350) unidades correspondientes al renglón 7 allí entregadas.

Que, asimismo, mediante Carta Documento N° CD674611346, notificada el 16 de mayo de 2017, se le dio respuesta a la referida presentación de fecha 4 de mayo de 2017, haciéndole saber que toda vez que dicha presentación contenía idénticos argumentos a los vertidos en la presentación de fecha 17 de febrero de 2017, el ex MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se remitía al citado dictamen, ya notificado, y, en consecuencia, se la intimó a retirar del Depósito de Tafí Viejo del mencionado Organismo las TRESCIENTAS CINCUENTA (350) unidades correspondientes al renglón 7 allí entregadas.

Que mediante Actas de Rechazo Nros. 555/17 y 767/17, la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios del ex MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL rechazó, en total, SETECIENTAS (700) unidades correspondientes al mencionado renglón 7.

Que, en consecuencia, mediante Resolución N° 1584 de fecha 24 de julio de 2017 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se rescindió en su totalidad la Orden de Compra N° 291/16, emitida a favor de la firma HIDRO REP S.R.L. en el marco de la citada Licitación Pública N° 38/16, por SETECIENTOS (700) calefones eléctricos marca Marsico, equivalente a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$299.950.-), en los términos de los artículos 122 y 126 incisos b) apartado 1 y d) del Anexo al Decreto N° 893/12 y sus modificatorios.

Que, asimismo, mediante dicho acto se le aplicó a la firma HIDRO REP S.R.L. la penalidad prevista en la norma mencionada, equivalente a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$29.995.-).

Que encontrándose fehacientemente notificada de la Resolución N° 1584/17 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL la firma HIDRO REP S.R.L., interpuso recurso de jerárquico contra dicho acto.

Que, desde el punto de vista formal, corresponde tramitar la presentación como un recurso jerárquico directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, señalando que el mismo resulta procedente, toda vez que la firma HIDRO REP S.R.L. se notificó de la Resolución N° 1584/17 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL el 15 de agosto de 2017 y efectuó su presentación el 4 de septiembre de 2017.

Que, en cuanto al fondo de la cuestión, la recurrente plantea que “cumplió, de buena fe y en tiempo y forma todas las obligaciones a su cargo”, en cuanto considera que su oferta “pasó la Evaluación Técnica” emitida por la ex SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA de la entonces SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL del ex MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y que ése era el momento en que dicho Ministerio “ejerció todas sus facultades de contralor técnico”.

Que, asimismo, alega que la Nota obrante al final de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, llevó al equívoco a la firma HIDRO REP S.R.L. por resultar ambigua.

Que, en otro orden, argumenta que no existe en el mercado un solo producto que cumpla con dichas especificaciones y por lo tanto el renglón 7 contenía una contradicción en su origen que no podría serle atribuida a la firma HIDRO REP S.R.L.

Que, en consecuencia, solicita que se suprima la multa impuesta a la firma HIDRO REP S.R.L. o, en su defecto, se reduzca en forma considerable.

Que, sobre el particular, resulta oportuno recordar que en las Especificaciones Técnicas por renglón del Pliego de Bases y Condiciones Particulares obra una Nota que establece que “Los elementos eléctricos deberán presentarse con sellos de cumplimiento de normas de seguridad eléctrica correspondiente. Es decir que, toda herramienta equipo y/o material eléctrico deberá cumplir y ser presentado con constancia y/o certificados del cumplimiento de las normas IRAM o IEC aplicables, como lo estipula la Resolución N° 92/98 de la Secretaría de Industria Comercio Minería”.

Que, a su vez, la Cláusula Particular 16 “CALIDAD” establece que “El Ministerio de Desarrollo Social se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente la mercadería previo análisis que demuestre o justifique que no se encuadra dentro de las especificaciones solicitadas”.

Que, en consecuencia, sin importar qué fue lo cotizado, de resultar adjudicado, la mercadería a entregar debe cumplir con las especificaciones exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que, por su parte, la firma HIDRO REP S.R.L., en el “Formulario de Cotización” indicó que la descripción del producto ofertado era “idéntica al pliego”.

Que si bien a la fecha en que tuvo lugar la Licitación Pública N° 38/16 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la referida Resolución ex SICyM N° 92/98 ya había sido abrogada por la Resolución de la Secretaría de Comercio N° 508/15 (B.O. 22-10-15), derogada a su vez por su similar N° 171/16, de la lectura de las normas que se fueron sucediendo en la materia se desprende que todas receptaron los principios generales establecidos por la mencionada Resolución ex SICyM N° 92/98, esto es, que sólo se podrá comercializar en el país el equipamiento eléctrico de baja tensión que cumpla con los requisitos esenciales de seguridad que se detallan en sus respectivos.

Que, en consecuencia, aunque el Pliego de Bases y Condiciones Particulares haya invocado una norma que al momento de la licitación había sido derogada, sin que la vigente modifique el derecho aplicable, tal situación es intrascendente a los efectos de la validez del pliego licitatorio y no afecta el elemento causa como antecedente de derecho del acto administrativo.

Que la obligación respecto a los requisitos para la comercialización de los equipamientos eléctricos no varió.

Que por tal motivo, resulta errónea la afirmación de la recurrente de que “no existe en el mercado un solo producto que cumpla con dichas especificaciones”, toda vez que para comercializar calefones eléctricos de baja tensión, éstos deben poseer la correspondiente certificación que acredite el cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN tiene dicho que no debe declararse ninguna nulidad por la nulidad misma, es decir, por puro prurito formalista, sino cuando ello responda a una finalidad que exceda del mero riguroso cumplimiento de la norma (Dictámenes 233:325).

Que, por otra parte, el artículo 64 del reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 y sus modificatorios, establece que “La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente...”.

Que, por lo tanto era de conocimiento de la firma HIDRO REP S.R.L. que el producto cotizado debía contar con las certificaciones exigidas en las especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares sin perjuicio de que debía cumplir con ello por tratarse de una norma de carácter general, y de la cual no puede excusarse en virtud del Principio de inexcusabilidad establecido en el artículo 8° del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, a su vez, en relación al argumento de que la Nota obrante al final de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Base y Condiciones Particulares le resultaba ambigua, cabe señalar que el artículo 60 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 y sus modificatorios establece que las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares “Deberán ser efectuadas hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto”.

Que, asimismo, la Cláusula Particular 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares “CONSULTAS AL PRESENTE PLIEGO” establece, en su parte pertinente, que “Los oferentes podrán recabar información con hasta SEIS (6) días hábiles de anticipación a la fecha y hora fijadas para el acto de apertura de ofertas”.

Que, por lo tanto, si la firma HIDRO REP S.R.L. tenía dudas respecto a los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares debería haber efectuado la consulta pertinente en el plazo fijado en el mismo.

Que, sin embargo, la recurrente no efectuó ninguna consulta al respecto, sino que recién planteó la supuesta “ambigüedad” de los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su escrito recursivo.

Que resulta oportuno señalar que la recurrente tampoco menciona cuál es la ambigüedad de los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares así como tampoco cuáles serían las distintas interpretaciones que se podrían dar y, por consiguiente, generar dudas o incertidumbre.

Que en esta misma línea, la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN tiene dicho que “El mero hecho de presentarse a un procedimiento de selección, cualquiera sea su modalidad, engendra un vínculo entre el oferente y la Administración y lo supedita a la eventualidad de la adjudicación, lo que presupone una diligencia del postulante que excede la común y su silencio hace presumir lisa y llanamente la aceptación de los términos fijados por la Administración en los pliegos respectivos” (Dictámenes 266:122; 266:279).

Que, por otro lado, el artículo 108 del mencionado reglamento establece que “Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato...”.

Que en relación a los documentos que rijan el llamado el artículo 99 del Anexo al Decreto N° 893/12 y sus modificatorios establece el siguiente orden de prelación, para los casos donde haya discrepancias: “a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones. b) Las disposiciones del presente reglamento. c) Las normas que se

dicten en consecuencia del presente reglamento. d) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aplicable. e) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares. f) La oferta. g) Las muestras que se hubieran acompañado. h) La adjudicación. i) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso”.

Que, por lo tanto prevalece lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por sobre la oferta y la orden de compra, siendo obligación del cocontratante cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que, asimismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 45 del Anexo al Decreto N° 893/12 y sus modificatorios, las especificaciones técnicas de los pliegos de bases y condiciones particulares deberán consignar en forma clara y precisa las cantidades y características de los bienes o servicios a los que se refiera la prestación; si los elementos deben ser nuevos, usados, reacondicionados o reciclados; las tolerancias aceptables; la calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad y criterios de sustentabilidad que deberán cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores.

Que, por otra parte, no puede soslayarse que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares constituye un elemento objetivo, que permite evaluar las ofertas sin intervención de elementos subjetivos que puedan condicionar al evaluador, y por ello, es también un elemento de garantía de igualdad de los oferentes.

Que, sobre el particular la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha sostenido que “Las cláusulas del pliego de condiciones constituyen normas de interés general y por lo tanto son obligatorias para todos incluso para la propia Administración”; las propuestas deben coincidir con el pliego por ser éste la principal fuente de donde se derivan los derechos y obligaciones de las partes, al que debe acudir para resolver los problemas que se planteen (Dictámenes 87:180; 96:180; 177:78).

Que, finalmente, en relación a la solicitud de suprimir la multa impuesta a la firma HIDRO REP S.R.L. o, en su defecto, que se reduzca en forma considerable, la referida PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN tiene dicho que “no corresponde limitar la multa impuesta al proveedor, toda vez que propiciar una solución diferente implicaría distorsionar el sistema sancionatorio del régimen de contrataciones al que el cocontratante se ha sometido voluntariamente” (Dictámenes 266:122).

Que en virtud de todo lo expuesto, cabe concluir que no corresponde hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la firma HIDRO REP S.R.L., contra la Resolución N° 1584/17 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que mediante el Decreto N° 801/18 se modificó la Ley de Ministerios y sus normas complementarias y modificatorias, creándose el MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, estableciéndose entre sus competencias las de asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en todo lo que hace al desarrollo social de las personas, las familias y las comunidades del país en un marco de derechos y equidad territorial, articulando intersectorialmente y con otras jurisdicciones provinciales y el Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES las acciones ante situaciones de riesgo y vulnerabilidad social; en lo relativo al acceso a la vivienda digna, al cumplimiento de los compromisos asumidos en relación con los tratados internacionales y los convenios multinacionales en materia de su competencia, a la seguridad social y a la salud de la población y a la promoción de conductas saludables de la comunidad.

Que, asimismo, mediante el artículo 16 del mencionado Decreto N° 801/18, se estableció que el MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL es continuador a todos sus efectos del MINISTERIO DE SALUD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha tomado intervención, en virtud de lo dispuesto por el artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma HIDRO REP S.R.L. contra la Resolución N° 1584 de fecha 24 de julio de 2017 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, conforme lo expuesto en los Considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto

1759/72 - T.O. 2017, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado en el artículo 100 del citado reglamento.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.
MACRI - Carolina Stanley

e. 02/07/2019 N° 47190/19 v. 02/07/2019

SECRETARÍA GENERAL

Decreto 452/2019

DECTO-2019-452-APN-PTE - Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2017-13824799-APN-DDMYA#SGP, la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y sus modificatorias, el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por la firma FLOOR CLEAN S.A. contra la Resolución N° 346 del 23 de junio de 2017 de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION dictada en el marco del EX-2017-02778924-APN-DDMYA#SGP por el cual tramitara la Licitación Pública Nacional N° 23- 0006-LPU17, con el objeto de contratar el servicio de limpieza integral destinado a distintos edificios dependientes de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, por el término de DOCE (12) meses.

Que por la citada Resolución de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 346/17 se dejó sin efecto dicho procedimiento, conforme lo dispuesto por los artículos 11 inciso g) y 20 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional establecido por el Decreto N° 1023/01 con sus normas modificatorias y complementarias.

Que la firma FLOOR CLEAN S.A. interpuso en legal tiempo y forma recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio en los términos del artículo 84 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017 contra la referida Resolución de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 346/17, planteando la nulidad absoluta e insanable del acto recurrido en los términos del artículo 14 inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y sus modificatorias, por considerar que se tienen como existentes hechos o antecedentes inexistentes o falsos.

Que por la Resolución de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 454 del 17 de agosto de 2017 se desestimó el recurso de reconsideración interpuesto por las consideraciones y fundamentos expuestos en tal decisorio.

Que con fecha 18 de agosto de 2017 la firma FLOOR CLEAN S.A. fue notificada de la citada Resolución haciéndosele saber asimismo, que podía mejorar o ampliar los fundamentos del recurso interpuesto, conforme lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Que la recurrente no ha incorporado nuevos fundamentos a los ya tratados en la citada Resolución de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 454/17.

Que a los fines de analizar la cuestión, cabe ponderar que atendiendo a las circunstancias especiales del caso, por la Resolución de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 346/17, se dejó sin efecto el procedimiento que tramitó a través de la Licitación Pública Nacional N° 23-0006- LPU17 en consonancia con las facultades expresamente contempladas en el artículo 20, segunda parte, del Decreto N° 1023/01, sus normas modificatorias y complementarias, el cual prescribe: "Las jurisdicciones o entidades podrán dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes".

Que en ese orden de ideas, se advierte que el procedimiento se llevó a cabo de acuerdo con el orden normativo aplicable, que habilita a dejar sin efecto un procedimiento en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, evidenciándose que se ha arribado a una decisión legítima, fundada y razonable a la luz de los acontecimientos acaecidos, no evidenciándose una afectación concreta a los derechos subjetivos o intereses legítimos de la recurrente.

Que asimismo el acto recurrido ha aportado, oportunamente, los fundamentos que condujeron a adoptar la decisión recurrida ponderando la razonabilidad de la medida a la luz de los principios rectores en la materia.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado en su oportunidad, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la firma FLOOR CLEAN S.A.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, ha tomado la intervención de su competencia en los términos del artículo 92 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por FLOOR CLEAN S.A. contra la Resolución N° 346 del 23 de junio de 2017 de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por el artículo 100 de dicho Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Marcos Peña

e. 02/07/2019 N° 47188/19 v. 02/07/2019

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 453/2019

DECTO-2019-453-APN-PTE - Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la Mancomunidad de Dominica.

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-52050572-APN-DGD#MRE, el Decreto N° 1083 de fecha 21 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto mencionado en el Visto, se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en BARBADOS al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Gustavo Daniel MARTÍNEZ PANDIANI.

Que el Gobierno de la MANCOMUNIDAD DE DOMINICA concedió el plázet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la MANCOMUNIDAD DE DOMINICA, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Gustavo Daniel MARTINEZ PANDIANI

(D.N.I. N° 18.125.629), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en BARBADOS.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las respectivas partidas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Jorge Marcelo Faurie

e. 02/07/2019 N° 47189/19 v. 02/07/2019

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



Decisiones Administrativas

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Decisión Administrativa 536/2019

DA-2019-536-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-54399128-APN-SGM#JGM, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 76 del 7 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 76/19, se aprobó la estructura administrativa de primer y segundo nivel operativo de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la citada Agencia considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de Control de Obligaciones de la Dirección de Evaluación y Monitoreo de Gestión dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, a fin de no entorpecer su normal funcionamiento.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario, por lo que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO cuenta con el crédito necesario para atender la medida que se propicia.

Que ha tomado la intervención de su competencia, el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 1° de junio de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de dictado de la presente medida, al arquitecto Fernando Diego ALTALEF (D.N.I. N° 13.565.203), como Coordinador de Control de Obligaciones de la Dirección de Evaluación y Monitoreo de Gestión dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ESTRATÉGICA de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas correspondientes a la JURISDICCIÓN 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ENTIDAD 205 – AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 02/07/2019 N° 47112/19 v. 02/07/2019

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

Decisión Administrativa 532/2019

DA-2019-532-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-16865579-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 479 del 17 de mayo de 2016, la Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS N° 20 de fecha 7 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que la Decisión Administrativa N° 479/16 aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que mediante la Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS N° 20/16 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la citada agencia, entre cuyas unidades se encuentra la COORDINACIÓN DE CONTROL REGISTRAL de la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN, GESTIÓN REGISTRAL Y DELEGACIONES dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y DELEGACIONES.

Que para asegurar el normal funcionamiento de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, resulta indispensable la cobertura transitoria del citado cargo vacante, Nivel C, Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir de la fecha de la presente decisión administrativa y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor José Luis SURRA (D.N.I. N° 28.814.172), en el cargo de Coordinador de Control Registral, dependiente de la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN, GESTIÓN REGISTRAL Y DELEGACIONES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y DELEGACIONES de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel C, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Entidad N° 208 – AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Germán Carlos Garavano

e. 02/07/2019 N° 47099/19 v. 02/07/2019

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Decisión Administrativa 533/2019

DA-2019-533-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-16849945-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Resolución del Directorio de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES N° 19.091 de fecha 17 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Resolución del Directorio de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES N° 19.091/17 se aprobó la estructura organizativa de nivel inferior al primer nivel operativo del citado Organismo.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la citada Comisión Nacional se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinadora de Enlace Institucional de la GERENCIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 17 de noviembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la Doctora Carolina CARRARA (M.I. N° 33.893.513), en el cargo de Coordinadora de Enlace Institucional de la GERENCIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, entidad autárquica actuante en la órbita del actual MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE HACIENDA - Entidad 602 – COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 02/07/2019 N° 47109/19 v. 02/07/2019

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Decisión Administrativa 531/2019

DA-2019-531-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-30423829-APN-MM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Resolución del Directorio de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES N° 19.091 de fecha 17 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Resolución del Directorio de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES N° 19.091/17 se aprobó la estructura organizativa de nivel inferior al primer nivel operativo del citado Organismo.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, entidad autárquica actuante en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, de Subgerente de la Subgerencia de Gobierno Corporativo de la Gerencia de Gobierno Corporativo y Protección al Inversor del mencionado Organismo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE HACIENDA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el Artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a la Doctora Nadia Ema MONTENEGRO (M.I. N° 31.012.440), a partir del 17 de noviembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Subgerente de la Subgerencia de Gobierno Corporativo de la Gerencia de Gobierno Corporativo y Protección al Inversor de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, entidad autárquica actuante en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El presente gasto será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE HACIENDA – Entidad 602 – COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 02/07/2019 N° 47098/19 v. 02/07/2019

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Decisión Administrativa 535/2019

DA-2019-535-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-15334387-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Resolución del Directorio de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES N° 19.091 de fecha 17 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Resolución del Directorio de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES N° 19.091/17 se aprobó la estructura organizativa de nivel inferior al primer nivel operativo del citado Organismo.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la citada Comisión se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP de Subgerente de Fideicomisos Financieros de Inversión de la GERENCIA DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 17 de noviembre 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al Doctor Ivan NOVAKOVICH (M.I. N° 30.654.724), en el cargo de Subgerente de Fideicomisos Financieros de Inversión de la GERENCIA DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, entidad autárquica actuante en la órbita del actual MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE HACIENDA - Entidad 602 – COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 02/07/2019 N° 47111/19 v. 02/07/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Decisión Administrativa 534/2019

DA-2019-534-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-10100901-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 305 del 17 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 305/17, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que en virtud de específicas razones de servicios del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel A, Función Ejecutiva Nivel I, de Director Nacional de Cuentas Internacionales dependiente de la Dirección Técnica del citado Instituto.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 5 de febrero de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado en economía Gustavo Federico MARTIN (M.I. N° 25.250.269), en el cargo de Director Nacional de Cuentas Internacionales dependiente de la Dirección Técnica del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a los créditos asignados al Servicio Administrativo 321 – INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 02/07/2019 N° 47110/19 v. 02/07/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 538/2019

DA-2019-538-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-52598317-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2018, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 298 del 9 de marzo de 2018 y sus modificatorias y lo propuesto por el MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio, se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinadora de Programación Joven de la Dirección Federal de Organización Comunitaria dependiente de la Dirección Nacional Interministerial de Juventud del Instituto Nacional de Juventud en el ámbito de la Secretaría de Articulación de Política Social.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 14 de mayo de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida a la licenciada María Constanza CAMINOS ERIMBAUE (D.N.I. N° 33.815.516), en el cargo de Coordinadora de Programación Joven de la Dirección Federal de Organización Comunitaria dependiente de la Dirección Nacional Interministerial de Juventud del Instituto Nacional de Juventud perteneciente a la Secretaría de Articulación de Política Social en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Carolina Stanley

e. 02/07/2019 N° 47123/19 v. 02/07/2019

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Decisión Administrativa 537/2019

DA-2019-537-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-14507523-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 43 del 28 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 43/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la citada DIRECCIÓN NACIONAL, solicita la designación transitoria del doctor Juan Manuel SANTOS MASSA (D.N.I. N° 28.504.043), en el cargo de Coordinador de Convenios y Normativa dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA JURÍDICA, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, a fin de asegurar el normal funcionamiento del organismo.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 28 de enero de 2019, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, al doctor Juan Manuel SANTOS MASSA (D.N.I. N° 28.504.043), en el cargo de Coordinador de Convenios y Normativa, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y

complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA - Entidad 200 - DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 02/07/2019 N° 47113/19 v. 02/07/2019

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



Resoluciones

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución 176/2019

RESOL-2019-176-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-56524780-APN-SSGO#SFM del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) y sus modificatorios y el Decreto N° 977 del 6 de julio de 1995 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que en ocasión de la Conferencia de prensa conjunta realizada en la Ciudad de Buenos Aires el 29 de noviembre de 2018 y, sustancialmente del encuentro entre los Presidentes de la REPÚBLICA FRANCESA, Emmanuel Jean-Michel Frédéric MACRON y de la REPÚBLICA ARGENTINA, Mauricio MACRI, celebrado en el Ciudad de París el pasado 26 de enero, se dio especial impulso a la organización de las llamadas “TEMPORADAS CRUZADAS” entre ambos países, a realizarse durante las temporadas 2022 y 2023.

Que dicho proyecto tiene como antecedente la experiencia iniciada en el año 2011 por el TAMDEM PARÍS – BUENOS AIRES, que consistió en una propuesta de intercambio literario y cultural entre ambas capitales, motorizada por las áreas de cultura de la Ville de Paris y de la Ciudad de Buenos Aires y constituye una oportunidad de producir un salto cualitativo en la relación bilateral entre ambos países.

Que los objetivos de las “TEMPORADAS CRUZADAS” se inscriben en el marco del desarrollo de relaciones privilegiadas entre las sociedades civiles de ambos países, a través de la articulación de proyectos asociativos innovadores y la realización de importantes eventos en todos los campos donde actualmente se verifica la cooperación e intercambio bilateral, tales como cultura, educación, ciencia, turismo, innovación, gastronomía y deportes.

Que en virtud del intercambio de propuestas entre los Ministros de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Relaciones Exteriores y Culto y el Secretario de Gobierno del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el Ministro de EUROPA Y RELACIONES EXTERIORES de la REPÚBLICA FRANCESA, se propició la estructuración del proyecto en análisis, con el siguiente cronograma: de julio a noviembre del año 2022: “ARGENTINA EN FRANCIA” y de abril a julio del año 2023: “FRANCIA EN ARGENTINA”.

Que la realización del evento “TEMPORADAS CRUZADAS” permitirá motivar el desarrollo y reforzar la cooperación en los ámbitos ya referidos, dinamizar los intercambios económicos y, en definitiva, mostrar una imagen renovada de la cooperación en el encuentro de las fuerzas vivas y creativas de ambos países, cuyo objetivo intrínseco estará centrado en la revalorización de un modelo de sociedad inclusivo hacia el mundo.

Que entre otras funciones asignadas a la SECRETARÍA DE GOBIERNO del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra la de intervenir en el ámbito de su competencia, en la promoción, organización y participación de exposiciones, ferias, concursos, espectáculos y muestras donde se difundan producciones nacionales e internacionales de orden artístico, tecnológico, científico, educativo y cultural, en coordinación con los organismos competentes, así como intervenir en el ámbito de su competencia en la promoción, organización y participación en exposiciones, ferias, concursos, espectáculos, muestras y misiones en el exterior, en coordinación con los organismos competentes.

Que asimismo, atendiendo a sus competencias y antecedentes, mediante las Resoluciones de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 288 de fecha 29 de agosto de 2018 y 8 de fecha 10 de enero de 2019 encomendó oportunamente a la SECRETARÍA DE GOBIERNO del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS, la coordinación de los aspectos atinentes a la organización de la participación de nuestro país o directamente de su realización, respecto de otros importantes eventos internacionales.

Que por tales razones, resulta conveniente que dicha jurisdicción coordine las tareas atinentes a la organización y funcionamiento del evento “TEMPORADAS CRUZADAS” entre la REPÚBLICA FRANCESA y la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que mediante IF-2019-57602344-APN-DGAJ#JGM la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que corresponde.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 16 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92), 2 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 – T.O. 2017 y artículo 8 del Decreto N° 977 del 6 de julio de 1995 y su modificatorio.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Instrúyase a la SECRETARÍA DE GOBIERNO del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a coordinar las tareas atinentes a la organización y funcionamiento de las “TEMPORADAS CRUZADAS”, a llevarse a cabo en la REPÚBLICA FRANCESA y en nuestro país, durante los años 2022 y 2023.

ARTÍCULO 2°.- Invítase a participar de la coordinación aludida en el artículo anterior a representantes de rango no inferior a Director Nacional de las siguientes jurisdicciones: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, MINISTERIO DE HACIENDA, MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y AGENCIA DE DEPORTES NACIONAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña

e. 02/07/2019 N° 46568/19 v. 02/07/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 168/2019

RESOL-2019-168-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 07/06/2019

VISTO el Expediente EX-2018-67757463-APN-DRRHH#CRJYPPF del Registro de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la Secretaría de Empleo Público Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017 y 156 de fecha 21 de mayo de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por medio el Decreto N° 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante de la Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 82/2017 se aprobó el “Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva”, para el personal comprendido en el SINEP.

Que por la Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 156/2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de TRES (3) cargos pertenecientes a la planta permanente de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, y se designó a los integrantes de los Comités de Selección y a los Coordinadores Concursales, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 82/2017.

Que los integrantes del Comité de Selección N° 1 han aprobado los perfiles y las bases de la convocatoria para los cargos vacantes asociados a una unidad organizativa con funciones ejecutivas: COORDINADOR SECRETARÍA GENERAL, DIRECTOR DE CONTROL Y PREVENCIÓN, y SUBDIRECTOR DE CONTROL Y PREVENCIÓN.

Que las mencionadas Bases, reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que, en el marco del proceso de la jerarquización de la Alta Dirección Pública, se impulsan las presentes acciones a fin de dotar a la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias de dirección para las funciones ejecutivas.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por convocatoria abierta de TRES (3) cargos asociados a una unidad organizativa con Funciones Ejecutivas y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 22 del referido Régimen de Selección de Personal.

Que mediante NO-2019-52155138-APN-DGO#CRJYPPF se solicitó rectificar la nómina de integrantes designados en el Comité de Selección indicado en el Anexo I IF-2019-45317524-APN-ONEP#JGM de la RESOL-2019-156-APN-SECEP#JGM.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 22 del Anexo I a la Resolución de la Secretaría de Empleo Público del ex Ministerio de Modernización N° 82/2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado para la cobertura de TRES (3) cargos vacantes de la planta permanente de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, COORDINADOR SECRETARÍA GENERAL (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva IV), DIRECTOR DE CONTROL Y PREVENCIÓN (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva III), y SUBDIRECTOR DE CONTROL Y PREVENCIÓN (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva IV), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2019-52110703-APN-ONEP#JGM), Anexo II (IF-2019-52111641-APN-ONEP#JGM) y Anexo III (IF-2019-52112694-APN-ONEP#JGM), que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria abierta, conforme con los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, para la cobertura del cargo mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 25 de junio de 2019, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 11 de julio de 2019, hasta las 16:00 horas del último día citado. Esta inscripción electrónica se efectuará a través de la dirección web <http://www.concursar.gob.ar>.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional la correspondiente a la Dirección de Procesos de Selección de Personal ubicada en la calle Perú 151, Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: concurso@modernizacion.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Rectifíquese el Anexo I de la Resolución de esta Secretaría N° 156 de fecha 21 de mayo de 2019 respecto a la designación de los miembros de Comité de Selección N° 1, cuya modificación se detalla en el Anexo IV (IF-2019-52462176-APN-ONEP#JGM) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/07/2019 N° 46566/19 v. 02/07/2019

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA

Resolución 44/2019

RESOL-2019-44-APN-SAYBI#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-50705427- -APN-DGDMA#MPYT del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo normado por el Decreto N° 958 de fecha 26 de septiembre de 2018, sus modificatorios y complementarios, corresponde a la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO el “Entender en la aprobación de eventos biotecnológicos y en la aplicación de los marcos regulatorios y políticas relativas a los productos biotecnológicos, y en particular en el otorgamiento de las autorizaciones de liberación al medio y comercialización de productos biotecnológicos para el uso agropecuario.”.

Que por la Resolución N° 763 de fecha 17 de agosto de 2011 del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA se establecieron los lineamientos normativos a los que deberán ajustarse las actividades que involucren la liberación al agroecosistema de ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (OGM).

Que, asimismo, en el Artículo 3° de la citada Resolución N° 763/11 se establece que la evaluación de riesgo, el diseño de las medidas de bioseguridad y del manejo de riesgos, en las distintas fases de evaluación, estará a cargo de la COMISIÓN NACIONAL ASESORA DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA (CONABIA), ejerciendo la Dirección de Biotecnología de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO su Secretaría Ejecutiva.

Que por la Resolución N° 226 de fecha 11 de abril de 1997 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, se aprobaron las condiciones experimentales para la liberación al medio de ORGANISMOS VEGETALES GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (OVGM).

Que por la Resolución N° 701 de fecha 27 de octubre de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA, se establecieron los procedimientos de presentación y evaluación de solicitudes de liberación experimental de ORGANISMOS VEGETALES GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (OVGM) que no cuenten con aprobación comercial en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que mediante la Resolución N° 241 de fecha 29 de mayo del 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA, se estableció el régimen aplicable para la autorización de las actividades que se lleven a cabo en invernáculos de bioseguridad con ORGANISMOS VEGETALES GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (OVGM) regulados desarrollados en laboratorios de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que, a su vez, por la Resolución N° 17 de fecha 11 de diciembre del 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA, se estableció el régimen aplicable para la autorización de las actividades de producción de semilla y/o biomasa genéticamente modificada que contenga materiales regulados.

Que, asimismo, por la Resolución N° 3 de fecha 15 de enero de 2014 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA, se aprobaron las condiciones experimentales para la liberación al medio de ORGANISMOS VEGETALES GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (OVGM) y se estableció que la mencionada CONABIA junto a la citada Dirección de Biotecnología, tendrían a su cargo la evaluación de las condiciones de aislamiento, en el marco de la evaluación de bioseguridad prevista en la citada Resolución N° 763/11.

Que, de acuerdo con los lineamientos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), una adecuada política regulatoria exige que se implementen prácticas de buena gobernanza entre organismos y departamentos de gobierno tendientes a la simplificación de trámites y formalidades y la eliminación de normas que entorpecen y demoran el accionar del ESTADO NACIONAL.

Que, en ese sentido, mediante el Decreto N° 891 de fecha 1 de noviembre de 2017 se inició un proceso de eliminación y simplificación de normas en diversos regímenes, proponiendo el establecimiento de un marco

regulatorio y procedimental sencillo y directo, mediante la utilización de principios con un enfoque integral, creativo e innovador al abordar la reforma regulatoria necesaria en el ámbito del Sector Público Nacional.

Que, en consecuencia, la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO impulsa un proceso de actualización para la normativa vinculada a los cultivos genéticamente modificados en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que, asimismo, en virtud a la experiencia recogida en la gestión de las autorizaciones para la liberación al agroecosistema de ORGANISMOS VEGETALES GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (OVGM), así como los avances científico-tecnológicos que se han verificado en la materia, se estima necesario establecer una normativa superadora, a los fines de lograr mayor eficiencia en la gestión.

Que, a tal fin, se hace necesario armonizar el alcance de dicha normativa para que sea aplicable a todas las actividades contenidas o confinadas que involucren ORGANISMOS VEGETALES GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (OVGM).

Que la COMISIÓN NACIONAL ASESORA DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA (CONABIA) ha manifestado su acuerdo en su reunión de fecha 30 de mayo de 2019.

Que se comparte el criterio de elevación de los presentes actuados por parte de la Dirección de Biotecnología de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios, y por la Resolución N° 763 de fecha 17 de agosto de 2011 del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécense los procedimientos de solicitud, evaluación y otorgamiento de autorizaciones para actividades contenidas o confinadas con ORGANISMOS VEGETALES GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (OVGM) regulados en la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el “REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONTENIDAS O CONFINADAS CON OGM VEGETALES REGULADOS” que como Anexo I, registrado con el N° IF-2019-56351897-APN-DB#MPYT forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el “FORMULARIO PARA LA EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES CON OGM VEGETALES REGULADOS CONTENIDAS EN INVERNÁCULOS DE BIOSEGURIDAD” que como Anexo II, registrado con el N° IF-2019-56351279-APN-DB#MPYT forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el “FORMULARIO PARA LA EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES CONFINADAS CON OGM VEGETALES REGULADOS E INFORMES COMPLEMENTARIOS” que como Anexo III, registrado con el N° IF-2019-56352596-APN-DB#MPYT forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Las autorizaciones otorgadas al amparo de la presente medida conciernen a la preservación de la bioseguridad de las actividades con ORGANISMOS VEGETALES GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (OVGM) regulados, sin perjuicio de otras normativas y competencias de organismos descentralizados de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO u otras autoridades de aplicación que regulen otros aspectos de este tipo de actividades. Lo anterior incluye, pero no se limita, a regímenes jurídicos generales sobre aspectos como la sanidad y calidad vegetal, la regulación de la producción, comercio e intercambio internacional de semillas, como así también las regulaciones ambientales y de seguridad industrial aplicables a la industrialización de biomasa y alimentos, las que se mantienen bajo los ámbitos de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 6°.- La Dirección de Biotecnología de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO tendrá la responsabilidad primaria en la tramitación administrativa de los procedimientos que por la presente se establecen, encontrándose facultada para dictar por medio de disposiciones las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas que resulten menester a los fines de los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 7°.- El incumplimiento a lo normado en la presente resolución dará lugar a la adopción de las medidas contempladas en la Resolución N° 763 de fecha 17 de agosto de 2011 del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 8º.- Deróganse las Resoluciones Nros. 226 de fecha 11 de abril de 1997 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y 701 de fecha 27 de octubre de 2011, 241 de fecha 29 de mayo de 2012, 17 de fecha 11 de diciembre de 2013 y 3 de fecha 15 de enero de 2014, todas ellas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 9º.- La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. William Andrew Murchison

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/07/2019 N° 46964/19 v. 02/07/2019

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 551/2019

RESOL-2019-551-APN-MHA

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2019

Visto el expediente EX-2018-57268410-APN-DGD#MHA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2019 formulado por Sociedad del Estado Casa de Moneda, actuante en el ámbito del Ministerio de Hacienda.

Que la ley 24.156 contiene en el Capítulo III del Título II el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable de la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda sobre la medida propiciada.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta resolución se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 49 de ley 24.156 y en su decreto reglamentario 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2019 de la Sociedad del Estado Casa de Moneda, actuante en el ámbito del Ministerio de Hacienda, de acuerdo al detalle que figura en los anexos I (IF-2019-55278968-APN-SSP#MHA) y II (IF-2019-15069463-APN-SSP#MHA) que integran resolución.

ARTÍCULO 2º.- Estimar en la suma de cuatro mil treinta millones ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y tres pesos (\$ 4.030.859.633) los ingresos de operación y fijar en la suma de tres mil seiscientos setenta y cinco millones sesenta y siete mil trescientos noventa pesos (\$ 3.675.067.390) los gastos de operación, y como consecuencia de ello aprobar el Resultado Operativo (Ganancia de Operación) estimado en trescientos cincuenta y cinco millones setecientos noventa y dos mil doscientos cuarenta y tres pesos (\$ 355.792.243), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2019-15069463-APN-SSP#MHA).

ARTÍCULO 3º.- Estimar en la suma de cuatro mil treinta millones ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y tres pesos (\$ 4.030.859.633) los ingresos corrientes y fijar en la suma de tres mil ochocientos veintiséis millones treinta y ocho mil cincuenta pesos (\$ 3.826.038.050) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello aprobar el Resultado Económico (Ahorro) estimado en doscientos cuatro millones ochocientos veintiún mil quinientos ochenta y tres pesos (\$ 204.821.583), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2019-15069463-APN-SSP#MHA).

ARTÍCULO 4º.- Estimar en la suma de sesenta y seis millones ciento noventa y seis mil doscientos un pesos (\$ 66.196.201) los ingresos de capital y fijar en la suma de doscientos setenta y ocho millones setecientos setenta y ocho mil cinco pesos (\$ 278.778.005) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el artículo 3º de esta resolución, estimar el Resultado Financiero (Déficit) para el ejercicio 2019 en siete millones setecientos sesenta mil doscientos veintiún pesos (\$ 7.760.221), de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del anexo II (IF-2019-15069463-APN-SSP#MHA).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/07/2019 N° 46829/19 v. 02/07/2019

MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE RECURSOS RENOVABLES Y MERCADO ELÉCTRICO
Resolución 18/2019
RESOL-2019-18-APN-SRRYME#MHA

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2019

Visto el expediente EX-2018-12873012-APN-DDYME#MEM, y

CONSIDERANDO:

Que la ex Secretaría de Energía dependiente del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en uso de las facultades del Estado Nacional y sin perjuicio del carácter federal de las vinculaciones de los Grandes Usuarios con el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), consideró conveniente establecer las condiciones básicas cuyo cumplimiento permita a los Prestadores Adicionales de la Función Técnica de Transporte aplicar, para esa prestación, lo establecido por los respectivos marcos regulatorios locales o por los regímenes regulatorios aplicables en cada caso, a fin de que perciban ingresos suficientes que les permitan cubrir los costos razonables resultantes de la prestación eficiente del servicio de redes sujeto a las exigencias de calidad de servicio vigentes en cada jurisdicción.

Que por ello, en virtud de lo dispuesto por la resolución 672 del 15 de mayo de 2006 de la citada ex secretaria, el Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT) se encuentra facultado para solicitar la conformidad para aplicar las condiciones de la Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte Firme (PAFTT FIRME) de acuerdo con el punto 3 "Condiciones para la Prestación de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica" del anexo 27 "Reglamentación Aplicable a la Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica Firme en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM)" de "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" (Los Procedimientos).

Que la ex Subsecretaría de Energía Eléctrica dependiente de la ex Secretaría de Energía del citado ex ministerio, a través de la comunicación publicada en el Boletín Oficial 30.931 del 22 de junio de 2006, estableció los requisitos formales necesarios para tal solicitud.

Que la Cooperativa Integral de Villa Gobernador Gálvez Limitada de la provincia de Santa Fe solicitó la conformidad de la citada ex subsecretaría de acuerdo con lo establecido en el punto 3 "Condiciones para la Prestación de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica", punto 3.2 "De Acuerdo al Cuadro Tarifario" del anexo 27 "Reglamentación Aplicable a la Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica Firme en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM)" de Los Procedimientos.

Que en el informe técnico IF-2018-35977429-APN-DNRMEM#MEM de la Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista de la Subsecretaría de Energía Eléctrica del ex Ministerio de Energía, se señala que: "...desde el punto de vista técnico regulatorio, se considera que la presentación de la Cooperativa Integral de Villa Gobernador Gálvez Limitada de la provincia de Santa Fe ha dado cumplimiento a todos los contenidos requeridos por el punto 3.2. DE ACUERDO AL CUADRO TARIFARIO" del ANEXO 27 REGLAMENTACIÓN APLICABLE A LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA FIRME EN EL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) de LOS PROCEDIMIENTOS, referidos en la Comunicación de la ex - Subsecretaría de Energía Eléctrica publicada en el Boletín Oficial N° 30.931 del 22 de junio de 2006, para obtener la conformidad de la Subsecretaría de Energía Eléctrica para aplicar las Tarifas de Peaje de su cuadro tarifario."

Que de las actuaciones surge que el organismo con competencia y autoridad regulatoria local es la Secretaría de Estado de la Energía en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial de la provincia de Santa Fe, la cual resulta competente para el control y seguimiento futuro de las tarifas, tal como se expide en el aval presentado para obtener la presente conformidad, en tanto se mantengan vigentes los requisitos previstos en la normativa.

Que la solicitud de conformidad aludida por la Cooperativa Integral de Villa Gobernador Gálvez Limitada ha sido publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina 33.912 del 17 de julio de 2018, no presentándose objeciones a la misma.

Que por ello, corresponde otorgar a la citada cooperativa la conformidad para que aplique a la PAFTT FIRME las tarifas de su respectivo cuadro tarifario a los usuarios de su jurisdicción.

Que la Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista dependiente de la Subsecretaría de Mercado Eléctrico de esta Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35 y 36 de la ley 24.065 y el artículo 1° de la resolución 65 del 28 de febrero de 2019 de la Secretaría de Gobierno de Energía dependiente del Ministerio de Hacienda (RESOL-2019-65-APN-SGE#MHA).

Por ello,

**EL SECRETARIO DE RECURSOS RENOVABLES Y MERCADO ELÉCTRICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prestar la conformidad solicitada por la Cooperativa Integral de Villa Gobernador Gálvez Limitada de la provincia de Santa Fe para que aplique a la Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte Firme (PAFTT FIRME) de su jurisdicción, las tarifas de su respectivo cuadro tarifario según lo dispuesto en el punto 3.2 "De Acuerdo al Cuadro Tarifario" del anexo 27 "Reglamentación Aplicable a la Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica Firme en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM)" de "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios".

ARTÍCULO 2°.- Notificar a Cooperativa Integral de Villa Gobernador Gálvez Limitada de la provincia de Santa Fe, a la Secretaría de Estado de la Energía del Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Fe, a Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CMMESA) y al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Energía dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Municipalidad de Gobernador Gálvez.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Juan Antonio Garade

e. 02/07/2019 N° 46798/19 v. 02/07/2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución 1704/2019

RESOL-2019-1704-APN-MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 25/06/2019

VISTO el Decreto N° 1.035 del 8 de noviembre de 2018, la Decisión Administrativa N° 1512 del 17 de agosto de 2018, el Expediente N° EX-2019-40887277-APN-DRRHHME#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del Decreto N° 1035/18 faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por la Decisión Administrativa N° 1512 del 17 de agosto de 2018 se cubrió en esta Cartera Ministerial el cargo con Funciones Ejecutivas de DIRECTOR DE PRENSA Y DIFUSIÓN INSTITUCIONAL- Nivel B Grado 0 F.E. III - dependiente de la UNIDAD MINISTRO.

Que en el artículo 2° de la referida medida se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la misma.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar el término fijado en el artículo 1° de la mencionada Decisión Administrativa N° 1512/18.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias y el Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 10 de mayo de 2019, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 1512/18 del periodista Alejandro PERANDONES (D.N.I. N° 17.622.142), en el cargo de Director de Prensa y Difusión Institucional (Nivel B, Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel III del SINEP), dependiente de la UNIDAD MINISTRO, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios..

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alejandro Finocchiaro

e. 02/07/2019 N° 46404/19 v. 02/07/2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución 1730/2019

RESOL-2019-1730-APN-MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 25/06/2019

VISTO los Decretos Nros. 1.035 del 8 de noviembre de 2018, 468 del 19 de abril de 2006, 245 del 19 de marzo de 2007, 1.312 del 2 de octubre de 2007, 1.087 del 7 de julio de 2008, 630 del 26 de mayo de 2009, 2.290 del 28 de diciembre de 2009, 1.405 del 29 de septiembre de 2010, 581 del 11 de mayo de 2011, 242 del 13 de febrero de 2012, 2.123 del 5 de noviembre de 2012, 1.107 del 8 de agosto de 2013, 489 del 8 de abril de 2014, 2.147 del 17 de noviembre de 2014 y 2.650 del 30 de noviembre de 2015, la Decisión Administrativa N° 1.316 del 14 de noviembre de 2016, las Resoluciones Ministeriales Nros. 2.799 del 3 de julio de 2017, 4423 del 24 de noviembre de 2017, 5 del 6 de septiembre de 2018, y el Expediente N° EX-2019-40919145-APN-DRRHHME#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del Decreto N° 1035/18 faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a

prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 468 del 19 de abril de 2006 se cubrió en el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el cargo con Funciones Ejecutivas de Director de Servicios y Mantenimiento dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que en el artículo 2° del Decreto N° 468/06 se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESIÓN ADMINISTRATIVA, aprobado por el Decreto N° 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de febrero de 2006.

Que por el Decreto N° 245 del 19 de marzo de 2007 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente y por los Decretos Nros. 1.312 del 2 de octubre de 2007, 1.087 del 7 de julio de 2008, 630 del 26 de mayo de 2009, 2.290 del 28 de diciembre de 2009, 1.405 del 29 de septiembre de 2010, 581 del 11 de mayo de 2011, 242 del 13 de febrero de 2012, 2.123 del 5 de noviembre de 2012, 1.107 del 8 de agosto de 2013, 489 del 8 de abril de 2014, 2.147 del 17 de noviembre de 2014, 2.650 del 30 de noviembre de 2015, por la Decisión Administrativa N° 1.316 del 14 de noviembre de 2016 y las Resoluciones Ministeriales Nros. 4.423 del 24 de Noviembre de 2017 y 5 del 6 de septiembre de 2018, se hizo lo propio por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en cada caso.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en esta Cartera Ministerial, el término fijado en el artículo 1° de la Resolución N° 5/18.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias y el Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 29 de mayo de 2019, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada por el Decreto N° 468/06 y prorrogada por sus similares Nros. 245/07, 1.312/07, 1.087/08, 630/09, 2.290/09, 1.405/10, 581/11, 242/12, 2.123/12, 1.107/13, 489/14, 2.147/14, 2.650/15, por la Decisión Administrativa N° 1.316/16, por las Resoluciones Nros. 4.423/17 y 5/18, de la Arquitecta Marcela Rosa RODRIGUEZ O'CONNOR (D.N.I. N° 11.416.686), en la función de Directora de Servicios y Mantenimiento (Nivel B Grado 3 con Función Ejecutiva III) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de este acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alejandro Finocchiaro

e. 02/07/2019 N° 46350/19 v. 02/07/2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**Resolución 1731/2019****RESOL-2019-1731-APN-MECCYT**

Ciudad de Buenos Aires, 25/06/2019

VISTO los Decretos N° 1.035 del 8 de noviembre de 2018, 467 del 18 de abril de 2011, 33 del 9 de enero de 2012, 1.551 del 29 de agosto de 2012, 400 del 11 de abril de 2013, 275 del 6 de marzo de 2014, 2.019 del 30 de octubre de 2014 y 1.493 del 30 de julio de 2015, la Decisión Administrativa N° 304 del 12 de abril de 2016, las Resoluciones N° 284 del 20 de enero de 2017, 4.057 del 26 de octubre de 2017 y 2.267 del 17 de agosto de 2018, y el Expediente N° EX-2019-40863456-APN-DRRHME#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del Decreto N° 1035/18 faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 467 del 18 de abril de 2011 se cubrió en este Ministerio, el cargo de Supervisora de Auditoría Operacional dependiente de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

Que en el artículo 2° del citado decreto, se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir del 1° de diciembre de 2010.

Que por el Decreto N° 33 del 9 de enero de 2012 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente y por los Decretos Nros. 1.551 del 29 de agosto de 2012, 400 del 11 de abril de 2013, 275 del 6 de marzo de 2014, 2.019 del 30 de octubre de 2014 y 1493 del 30 de julio de 2015, la Decisión Administrativa N° 304 del 12 de abril de 2016 y las Resoluciones Nros. 284 del 20 de enero de 2017, 4.057 del 26 de octubre de 2017 y 2.267 de

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar el término fijado en el artículo 1° de la mencionada Resolución N° 2.267/18.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias y el Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 10 de mayo de 2019, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto N° 467/11 y prorrogada por sus similares Nros. 33/12, 1.551/12, 400/13, 275/14, 2.019/14 y 1493 del 30 de julio de 2015, por la Decisión Administrativa N° 304/16 y por las Resoluciones N° 284/17, N° 4.057/17 y N° 2.267/18, de la Contadora Pública Nacional Carmen Liliana FARIÑA (D.N.I. N° 13.481.038), en la función de Supervisora de Auditoría Operacional (Nivel B Grado 11 con Función Ejecutiva III), dependiente de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivo. Alejandro Finocchiaro

e. 02/07/2019 N° 46326/19 v. 02/07/2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución 1737/2019

RESOL-2019-1737-APN-MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 25/06/2019

VISTO el Decreto N° 1.035 del 8 de noviembre de 2018, la Decisión Administrativa N° 1.258 del 4 de noviembre de 2016, las Resoluciones N° 4.231 del 13 de noviembre de 2017 y N° 48 del 11 de septiembre de 2018, y el Expediente N° EX-2019-47961201-APN-DRRHME#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del Decreto N° 1035/18 faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por la Decisión Administrativa N° 1.258 del 4 de noviembre de 2016 se cubrió el cargo de Director Nacional de Formación Profesional del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA de esta Cartera Ministerial.

Que en el artículo 2° de la referida medida se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la misma.

Que por la Resolución N° 4.231 del 13 de noviembre de 2017 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente, y por la Resolución N° 48 del 11 de septiembre de 2018, se hizo lo propio por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en esta Cartera Ministerial, el término fijado en el artículo 1° de la Resolución N° 48/18.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias y el Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 3 de junio de 2019, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 1.258/16 y prorrogada por las Resoluciones N° 4231/17 y N° 48/18, del ingeniero Fabián Gustavo PRIETO (D.N.I. N° 16.057.278), en el cargo de Director Nacional de Formación Profesional - Nivel A Grado 0 con Función Ejecutiva I - dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva I con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE

EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de este acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alejandro Finocchiaro

e. 02/07/2019 N° 46348/19 v. 02/07/2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución 1767/2019

RESOL-2019-1767-APN-MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 25/06/2019

VISTO el Decreto N° 1.035 del 8 de noviembre de 2018, la Decisión Administrativa N°269 del 4 de abril de 2016, las Resoluciones N° 63 del 9 de enero de 2017, N° 4368 del 17 de noviembre de 2017 y N° 2700 del 3 de septiembre de 2018, el Expediente N° EX-2019-40913159-APN-DRRHHME#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del Decreto N° 1035/18 faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por la Decisión Administrativa N° 269 del 4 de abril de 2016 se cubrió el cargo con Funciones Ejecutivas de Director Nacional de Cooperación Internacional dependiente de la UNIDAD MINISTRO de esta Cartera Ministerial.

Que en el artículo 2° de la misma, se estableció que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV Y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 4 de abril de 2016.

Que por la Resolución N° 63 del 9 de enero de 2017 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente y por la Resoluciones N° 4368 del 17 de noviembre de 2017 y N° 2700 del 3 de septiembre de 2018 se hizo lo propio por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en cada caso.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en esta Cartera Ministerial, el término fijado en el artículo 1° de la Resolución N° 2700/18.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias y el Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 24 de mayo de 2019, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 269/16 y prorrogada por las Resoluciones N° 63/17, N° 4368/17 y N° 2700/18, del doctor Francisco Hugo MIGUENS CAMPOS (D.N.I. N° 30.885.647), en el cargo de Director Nacional de Cooperación Internacional - Nivel A Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel I - dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I y con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO

PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de este acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alejandro Finocchiaro

e. 02/07/2019 N° 46417/19 v. 02/07/2019

SECRETARÍA GENERAL SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución 23/2019

RESOL-2019-23-APN-SGAYDS#SGP

Ciudad de Buenos Aires, 24/01/2019

VISTO: El expediente N° EX-2018-33091807-APN-DGAYF#MAD del Registro del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.467 y el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita la baja de la agente perteneciente a la Planta Permanente del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, ESPER, Norma Beatriz (DNI 05.254.937), Nivel C Grado 14 Agrupamiento Profesional Tramo Avanzado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, en razón de que le fuera otorgado el beneficio jubilatorio según lo resuelto por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

Que resulta entonces pertinente otorgar la baja de la citada agente a partir del 3 de Julio de 2018, y proceder a la liquidación correspondiente.

Que conforme surge del Legajo Único Personal de la agente en cuestión, la misma reúne los requisitos establecidos por el artículo 93 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, toda vez que registra VEINTE (20) años de servicios prestados en la Administración Pública Nacional.

Que asimismo resulta pertinente, al llevarse a cabo la liquidación final, otorgar la suma correspondiente en concepto de Compensación por Servicios Cumplidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.467 se ha verificado la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender el gasto que ocasiona la presente medida.

Que la medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dése de baja, a partir del 3 de Julio de 2018, a la agente perteneciente al entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, ESPER, Norma Beatriz (DNI 05.254.937), Nivel C Grado 14 Agrupamiento Profesional Tramo Avanzado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, por habersele otorgado el beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 2º.- Facúltese a la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de esta SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, a liquidar la Compensación por Servicios Cumplidos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 81 – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE - SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO N° 317.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese. Sergio Alejandro Bergman

e. 02/07/2019 N° 46577/19 v. 02/07/2019

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 376/2019

RESOL-2019-376-APN-MTR

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-36013557-APN-DGD#MTR, las Leyes N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y N° 27.467, los Decretos N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018, las Decisiones Administrativas N° 306 de fecha 13 de marzo de 2018 y N° 1543 de fecha 27 de agosto de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y se creó el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, se aprobó la estructura organizativa hasta el Nivel de Subsecretaría de la Administración Pública Nacional centralizada, en la que está contenido el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el artículo 3º del Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas y se estableció que el acto administrativo que disponga la prórroga deberá comunicarse a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado del mismo.

Que por el artículo 4º del Decreto mencionado en el párrafo anterior, se dispuso que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo tercero de la medida podrá exceder el 31 de diciembre de 2019.

Que por la Decisión Administrativa N° 306 de fecha 13 de marzo de 2018 se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE, entre las que se encuentra contenida la DIRECCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE TRANSPORTE FERROVIARIO dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL TÉCNICA DE TRANSPORTE

FERROVIARIO de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE.

Que por Decisión Administrativa N° 1543 de fecha 27 de agosto de 2018 se designó transitoriamente a la Dra. Pilar BECERRA, D.N.I. N° 35.410.193, en el cargo de DIRECTORA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE TRANSPORTE FERROVIARIO (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL TÉCNICA DE TRANSPORTE FERROVIARIO de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la mencionada designación transitoria, se autorizó excepcionalmente por no reunir los requisitos mínimos establecidos por el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección de Presupuesto dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE certificó la existencia de crédito presupuestario en el Ejercicio 2019 para solventar la presente medida.

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 y modificatorios, y por el artículo 3° del Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase con carácter transitorio, a partir del 10 de mayo de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, la designación transitoria correspondiente a la Dra. Pilar BECERRA, D.N.I. N° 35.410.193, en el cargo de DIRECTORA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE TRANSPORTE FERROVIARIO (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL TÉCNICA DE TRANSPORTE FERROVIARIO de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de acuerdo a la delegación autorizada por el Decreto N° 1035/18 y en las mismas condiciones que la Decisión Administrativa N° 1543/18.

La mencionada prórroga se dispone con carácter de excepción y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese el presente acto a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Guillermo Javier Dietrich

e. 02/07/2019 N° 46673/19 v. 02/07/2019

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 377/2019

RESOL-2019-377-APN-MTR

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2019

VISTO el Expediente N° EX -2019-55077084-APN-DGD#MTR, las Leyes N° 18.875 y N° 27.437, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto tramita la solicitud del Grupo Aerolíneas (Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A.) por la cual requiere que se apruebe el caso excepcional que habilita la contratación con firmas o profesionales extranjeros en los términos del artículo 8° de la Ley N° 18.875, en el

marco del procedimiento de selección para la contratación de un servicio de uso de un Sistema para la gestión automática de devoluciones de tickets.

Que la Ley N° 18.875 de Contrate Nacional prevé la protección de las empresas locales, instrumentada por medio de las políticas de reserva de mercado y trato preferencial.

Que mediante la Ley N° 27.437 se estableció el Régimen de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores con el objeto de otorgar preferencia a la adquisición, locación o leasing de bienes de origen nacional, y se mantuvo la vigencia de la Ley N° 18.875, en todo aquello que no se oponga a la referida ley.

Que, a su vez, el artículo 8 de la Ley N° 18.875 establece que sólo en casos excepcionales y aprobados previamente por una resolución del Ministerio competente, en los que se demuestren razones valederas para la licitación o contratación internacional, se podrá contratar la construcción de obras y la provisión de servicios, con empresas que no sean locales.

Que, en consecuencia, el procedimiento de selección en cuestión se rige, entre otras normas, por la Ley N° 18.875.

Que intervinieron las áreas técnicas del Grupo Aerolíneas a fin de dar justificación a la contratación internacional, en particular la DIRECCIÓN COMERCIAL y la GERENCIA DE AEROLÍNEAS PLUS Y SOPORTE COMERCIAL mediante el Dictamen Técnico publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el día 14 de junio de 2019.

Que en el referido dictamen se hizo énfasis en la necesidad de contratar un sistema que permita la posibilidad de realizar devoluciones de tickets de modo automático, cumpliendo con las expectativas del Grupo Aerolíneas.

Que, asimismo, el dictamen mencionado sostiene que el Sistema permitiría mejorar la experiencia del pasajero, en correlación y fortaleciendo de este modo el pilar de Excelencia en Servicio y Seguridad.

Que, sumado a ello, consideró que no existe ningún caso en el cual una firma netamente argentina haya desarrollado ni pueda desarrollar en los tiempos que el Grupo Aerolíneas requiere, un producto específico para cumplir con las funciones de gestión automática de devolución de tickets dentro de los estándares de calidad establecidos por el Grupo Aerolíneas.

Que, a mayor abundamiento, el dictamen detalla el beneficio que buscan obtener con esta implementación: "será reflejada la mejora en relación con la Gestión integral de las devoluciones ya sea por el 100% de su trazabilidad, generación automática de indicadores y reportes, minimización de reclamos, mejora en el proceso e integración de los sistemas involucrados en pos de afianzar el pilar estratégico relacionado con los Procesos y Transparencia".

Que, en cuanto al criterio de selección, el referido Dictamen Técnico manifiesta que debe contar con características técnicas y específicas a fin de lograr las funcionalidades y necesidades operativas del Grupo Aerolíneas con la capacidad de integrarse con la WEB; resolver los casos pendientes en un tiempo inferior a 14 días, desde el ingreso de la solicitud; segmentar e identificar a los pasajeros frecuentes (clientes de alto valor); generar devoluciones de Ancillaries asociados al ticket en el caso de ser necesario en el marco de las políticas comerciales; registrar los diferentes estados del ticket en los sistemas de gestión; permitir la visualización de la trazabilidad del ticket y acceder a reportes sobre las políticas que fundamentan la devolución; crear tablero de gestión; responder de modo personalizado al pasajero; poder configurar reglas de devolución acorde a las Políticas Comerciales de Grupo Aerolíneas y poder gestionar las devoluciones manuales de BSP link.

Que, por tanto, en cuanto a los requisitos y exigencias a cumplimentar por parte del prestador del Sistema de devolución automática de tickets, el mencionado Dictamen concluye que no se han desarrollado, ni se encuentran disponibles en el país las capacidades técnicas en empresas locales, por lo que existen razones valederas para la contratación internacional.

Que, en ese sentido, el Grupo Aerolíneas deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8° de la Ley N° 18.875.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley N° 18.875 y por los Decretos N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase, en los términos del artículo 8° de la Ley N° 18.875, el caso excepcional que habilita la contratación con firmas o profesionales extranjeros, en el marco del procedimiento de selección para contratar un servicio de uso de un Sistema de devolución automática de tickets, para alcanzar trazabilidad, generación

automática de indicadores y reportes, minimización de reclamos, mejora en el proceso e integración de los sistemas conforme el Dictamen Técnico publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el día 14 de junio de 2019, que como Anexo (IF-2019-58196577-APN-MTR) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Guillermo Javier Dietrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en <https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-RESOLUCION-RS-377-2019-MTR/IF-RS-377-2019-MTR.pdf>

e. 02/07/2019 N° 46804/19 v. 02/07/2019

CONSEJO FEDERAL PESQUERO

Resolución 10/2019

Buenos Aires, 27/06/2019

VISTO lo dispuesto por el inciso c) del artículo 9° de la Ley N° 24.922, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la conservación, protección y administración de los recursos vivos marinos debe establecerse anualmente la Captura Máxima Permisible (CMP) para las distintas especies de conformidad con lo establecido en los artículos 9° inciso c) y 18 de la Ley N° 24.922.

Que la evaluación de la Unidad de Manejo (UM) B de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) está siendo sometida a un proceso de revisión por pares, a efectos de verificar y/o ajustar las medidas de administración vigentes sobre la misma.

Que en atención a cuestiones de máximo interés social vinculadas a las empresas dedicadas a la captura de la especie de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*), resulta necesario establecer de manera provisoria la CMP correspondiente a la UM B, para el período que va desde el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Que, a tal fin el CONSEJO FEDERAL PESQUERO considera conveniente continuar aplicando un criterio precautorio en el manejo de la pesquería y, en particular, de la UM B, donde se han registrado áreas de reclutamientos en los últimos años.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con el artículo 9° incisos c) y f) y artículo 18 de la Ley N° 24.922 y el artículo 9° del Decreto N° 748 de fecha 14 de julio de 1999.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establécese la Captura Máxima Permisible (CMP) de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) entera y de talla comercial, dentro de las áreas habilitadas de la Unidad de Manejo B (BI, BII, BIII y BIV), delimitadas en el ANEXO I de la presente resolución, para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019, en TRES MIL (3.000) toneladas.

ARTICULO 2°.- La Unidad de Manejo mencionada en el artículo anterior se encuentra definida en el Anexo I de la Resolución del CONSEJO FEDERAL PESQUERO N° 5, de fecha 11 de junio de 2014.

ARTICULO 3°.- La presente resolución podrá ser revisada por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO y, de ser necesario, complementada o modificada a partir de la información y las recomendaciones del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO y los resultados de la revisión por pares que se está llevando a cabo.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Raúl Jorge Bridi - Juan M. Bosch - Juan Antonio López Cazorla - Nestor Adrián Awstin - Carlos D. Liberman - Antonio Gustavo Trombetta - Ricardo Ancell Patterson - Oscar Ángel Fortunato - Juan Martin Colombo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/07/2019 N° 46410/19 v. 02/07/2019

**NOTA ACLARATORIA
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

Resolución 2475/2019

En la edición del Boletín Oficial N° 34.145 del día lunes 1 de julio de 2019, página 42, Aviso N° 46690/19, en la que se publicó la citada norma, por un error material del organismo emisor se omitió publicar el Anexo IF-2019-58182730-APN-DNAYRT#ENACOM, por lo cual se publica a continuación.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/07/2019 N° 47090/19 v. 02/07/2019

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 160/2019

Expediente ENRE N° 35.328/2011 (EX-2018-42248306-APN-SD#ENRE)

Buenos Aires, 13 DE JUNIO DE 2019

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Autorizar el Acceso a la Capacidad de Transporte Existente solicitado por la empresa INTEGRACION ENERGETICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (IEASA), antes denominada ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (ENARSA) para el ingreso de su CENTRAL TERMICA BRIGADIER LOPEZ de 280 MW en ciclo abierto, instalada en la localidad de Sauce Viejo, Provincia de SANTA FE, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) en barras de 132 KV de la ET BRIGADIER LÓPEZ, vinculada a la ET PAY ZUME, jurisdicción de la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE (EPESF), y a la ET 500/132 KV SANTO TOME, bajo la concesión de TRANSENER S.A., y otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública DOS (2) campos de llegada de LAT de 132 KV en la ET 500/132 KV SANTO TOME. 2.- Notifíquese a IEASA S.A., a TRANSENER S.A, a la EPESF y a CAMMESA. 3.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Firmado: Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron -.

Lohana Arturo, Asistente Administrativo, Secretaría del Directorio.

e. 02/07/2019 N° 46527/19 v. 02/07/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2415/2019

RESOL-2019-2415-APN-ENACOM#JGM FECHA 27/6/2019 ACTA 48

EXPCNC 1471/2003

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE HERNANDO LDA. en el Registro de Servicios TIC, los Servicios de Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional y Telefonía de Larga Distancia Internacional. 2.- Los presentes registros no presuponen la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, y/o de recursos de numeración y/o señalización, debiendo la autorización de uso de estos recursos, tramitarse de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Paula Rolon, Analista, Área Despacho.

e. 02/07/2019 N° 46989/19 v. 02/07/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2416/2019

RESOL-2019-2416-APN-ENACOM#JGM FECHA 27/6/2019 ACTA 48

EXPENACOM 11261/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar la empresa SERVICARGAS MENDOZA S.A. Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la empresa SERVICARGAS MENDOZA S.A. en el Registro de Servicios TIC, el servicio de Valor

Agregado- Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo, de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Paula Rolon, Analista, Área Despacho.

e. 02/07/2019 N° 47017/19 v. 02/07/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2417/2019

RESOL-2019-2417-APN-ENACOM#JGM FECHA 27/6/2019 ACTA 48

EXPENACOM 9985/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la empresa WANDA CABLEVISION S.R.L. Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la empresa WANDA CABLEVISION S.R.L. en el Registro de Servicios, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM, de conformidad con los términos y condiciones, estipulados en el Reglamento sobre Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico vigente, y en la demás normativa aplicable. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Paula Rolon, Analista, Área Despacho.

e. 02/07/2019 N° 47022/19 v. 02/07/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2418/2019

RESOL-2019-2418-APN-ENACOM#JGM FECHA 27/6/2019 ACTA 48

EXPAFSCA 2957/2013

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Pablo Joaquín SEKAF, Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribese al señor Pablo Joaquín SEKAF, en el Registro de Servicios TIC, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico y Valor Agregado - Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM, de conformidad con los términos y condiciones, estipulados en el Reglamento sobre Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico vigente, y en la demás normativa aplicable. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Paula Rolon, Analista, Área Despacho.

e. 02/07/2019 N° 47013/19 v. 02/07/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 2419/2019**

RESOL-2019-2419-APN-ENACOM#JGM FECHA 27/6/2019 ACTA 48

EXPCNC 6715/2015

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Luis Eduardo PEDRAZA Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir al señor Luis Eduardo PEDRAZA en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo, de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Paula Rolon, Analista, Área Despacho.

e. 02/07/2019 N° 47011/19 v. 02/07/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 2421/2019**

RESOL-2019-2421-APN-ENACOM#JGM FECHA 27/6/2019 ACTA 48

EXPCOMFER 2543/09

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la señora Olga Susana AREVALO Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la señora Olga Susana AREVALO en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM, de conformidad con los términos y condiciones, estipulados en el Reglamento sobre Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico vigente, y en la demás normativa aplicable. 4.- Notifíquese a la interesada. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Paula Rolon, Analista, Área Despacho.

e. 02/07/2019 N° 47004/19 v. 02/07/2019

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Disposiciones

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES

Disposición 3/2019

DI-2019-3-APN-DAL#INPI

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2019

VISTO Los trabajos de mantenimiento, reorganización y distribución de espacios en la planta baja del edificio sede de este Instituto, todos ellos necesarios e impostergables y que conducen al cierre de la mesa receptora de trámites allí ubicada prevista para el día de hoy y,

CONSIDERANDO:

Que, con motivo del evento señalado en el Visto, esto es, la realización de las obras programadas, a esta altura impostergables y necesarias para la mejora y funcionalidad de los ambientes de trabajo así como de los servicios que presta este Instituto, resultará afectado el funcionamiento de las mesas receptoras de escritos y/o trámites allí ubicadas, las que en el día de la fecha permanecerán cerradas.

Que dado ello y la imposibilidad material de recibir presentaciones y emitir tickets desde ese sector para el pago de los aranceles para este día, se han recibido comunicaciones de las Asociaciones de Agentes que diariamente requieren de los servicios de este Organismo advirtiendo que sin perjuicio de los sistemas en línea existentes pueden verse igualmente impedidos de realizar ciertos trámites por inconvenientes insalvables que afectan la normalidad de las tareas.

Que, así las cosas, y la situación de excepción reseñada, en aras de afianzar la seguridad jurídica y prevenir y/o atenuar sus consecuencias, resulta conveniente y necesario disponer la prórroga de los plazos que vencieran en el día de hoy, hasta el subsiguiente hábil, a fin de evitar perjuicios a los agentes y administrados que interactúan con este Instituto. Así como diferir la aplicación de la resolución INPI N° P - 144/19, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina, el 19 de junio de 2019, hasta el día 2 de Julio del corriente año.

Que la presente se dicta, en el marco de la Resolución INPI N° P - 216/17, por expresas instrucciones del señor Presidente quien se halla en comisión de servicio en el exterior, la ausencia circunstancial de la Sra. Vicepresidenta, y la circunstancia excepcional que amerita esta intervención impostergable.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
DISPONE:

Artículo 1 - Prorrogar los vencimientos que hubieran operado el día viernes 28 de Junio de 2019, en toda actuación de competencia de este Instituto, al primer día hábil administrativo subsiguiente, sin perjuicio de los actos que los administrados hubieran podido realizar o cumplir.

Artículo 2 - Diferir la aplicación de la Resolución INPI N° P-144/19, hasta el día 2 de Julio de 2019.

Artículo 3 - Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en el Boletín de Marcas y Patentes, expóngase en la página web de este INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, y notifíquese a las Cámaras representativas de Agentes de la Propiedad Industrial. Gonzalo Lavalle

e. 02/07/2019 N° 47089/19 v. 02/07/2019



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

**INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES****Disposición 4/2019
DI-2019-4-APN-DAL#INPI**

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2019

VISTO: el Expediente EX-2019-55814182- -APN-DO#INPI, y la Disposición DAL N° 3 del 28 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el Visto tramitó la Resolución INPI N° P-144/19 de fecha 19 de junio de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina, el 24 de junio de 2019.

Que por la Disposición mencionada en el Visto se dispuso prorrogar los vencimientos del día de la fecha y diferir la vigencia de la Resolución de aranceles citada en el párrafo que antecede, hasta el 2 de julio de 2019.

Que involuntariamente se omitió consignar el número de Expediente el Visto de la Disposición DAL N° 3/19, lo que se procura remediar mediante este acto.

Que para ello existe el remedio del saneamiento, previsto en el artículo 19, inciso b), de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos

Que la presente se dicta en el marco de la Resolución INPI N° P-216/17, por la ausencia del señor Presidente quien se halla en comisión de servicio en el exterior y la ausencia circunstancial de la señora Vicepresidenta.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
DISPONE

Artículo 1 – Sanease en los términos y con el alcance de lo establecido en el artículo 19, inciso b) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, la Disposición N° 3/2019, de fecha 28 de junio de 2019, aclarando que corresponde al Expediente EX-2019-55814182- -APN-DO#INPI, lo que se omitió consignar en el Visto

Artículo 2 – Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en el Boletín de Marcas y Patentes, expóngase en la página web de este INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL y notifíquese a las Cámaras representativas de Agentes de la Propiedad Industrial. Gonzalo Lavalle

e. 02/07/2019 N° 46833/19 v. 02/07/2019

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**Disposición 2602/2019
DI-2019-2602-APN-DNM#MI**

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2019

VISTO el Expediente EX-2019-57156230- -APN-DGA#DNM del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley N° 25.871, el Decreto N° 231 del 26 de marzo de 2009 y sus modificatorios, la Disposición DNM N° 2202 del 15 de noviembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° inciso r) del Decreto N° 231/09 y sus modificatorios establece la tasa retributiva de servicios prestados al pasajero que egrese del Territorio Nacional en buque de transporte de pasajeros con destino final cualquier puerto extranjero situado a una distancia mayor a VEINTICINCO (25) kilómetros y menor a TRESCIENTOS (300) kilómetros.

Que la Disposición DNM N° 2202/10 reglamenta la percepción de dicha tasa por parte de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, permitiendo disponer de los fondos en forma anticipada y ágil.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan reducir temporalmente el monto actual de la tasa prevista en el citado inciso r) del artículo 1° del Decreto N° 231/09 y sus modificatorios, con el objetivo principal de contribuir a la integración y facilitación del turismo en la región.

Que conforme establece el artículo 9° del Decreto N° 231/09 y sus modificatorios, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES queda facultada para dictar las normas procedimentales y aclaratorias con vistas a la percepción de las tasas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 105 y 107 de la Ley N° 25.871 y del Decreto Reglamentario N° 616 del 3 de mayo de 2010, por el artículo 29 de la Ley N° 25.565 y por el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Redúzcase temporalmente la tasa prevista en el inciso r) del artículo 1° del Decreto N° 231 del 26 de marzo de 2009 y sus modificatorios en un VENTICINCO POR CIENTO (25%) cuando los servicios de contralor migratorio se presten desde el día 1° de julio de 2019 y hasta el día 31 de julio de 2019.

ARTÍCULO 2°.- La presente Disposición entrará en vigencia a partir del día 1° de julio de 2019.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Horacio José García

e. 02/07/2019 N° 46670/19 v. 02/07/2019



ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Avisos Oficiales

NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Gustavo Martín PRESTA (D.N.I. N° 25.956.419), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Monica Edith Renou, Jefe de División, División Beneficios.

e. 02/07/2019 N° 46739/19 v. 04/07/2019

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

EDICTO

Por disposición del DIRECTOR GENERAL, LEGAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, EXP-ANC: 0021495/2017, se intima a la empresa PACIFIC AIR- CORP 23159 INC. a que en el plazo de TREINTA (30) días proceda a remover la aeronave Matrícula LV-ZTY o sus restos, ubicada en la Estación Aeronaval "EZEIZA", Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecen el artículo 74 del Código Aeronáutico y el artículo 2 del Decreto N° 5764/67. FDO. Dr. Carlos Pablo FUSARO – DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LEGAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA – ANAC. Deberán realizarse DOS (2) publicaciones no sucesivas en el término de DIEZ (10) DÍAS en el BOLETÍN OFICIAL (v. art. 2 del Decreto N° 5764/67).

Luis Fernando Lucas Capella, Asesor Administrativo.

e. 02/07/2019 N° 46586/19 v. 03/07/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA FORMOSA

EDICTO

Se citan a las personas que se detallan a continuación, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios Contenciosos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los Arts. 985-986-987 del Código Aduanero (Ley N° 22.415), según el encuadre dado, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Además deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en sede de esta División (Art. 1004 del C.A.) sita en calle Brandsen N° 459 de la ciudad de Formosa. Al mismo tiempo, de optar por acogerse a los beneficios establecidos por los Arts. 930 y 932 del Código de rito, deberá proceder en el término fijado precedentemente, al pago del monto mínimo de la multa, la cual es de figuración en planilla abajo detallada. Asimismo y teniendo en cuenta que la permanencia en depósito de las mercaderías secuestradas en autos implica peligro para su conservación, se hace saber a los interesados que se detallan en planilla, que esta División procederá en un plazo no inferior de diez (10) días de notificado, a obrar conforme la Ley N° 25.603 y modificatorias, o según los términos previstos por el Art. 439 del C.A., manteniéndose lo recaudado en la Cuenta Administración a los fines pertinentes según corresponda, y la destrucción de aquellas mercaderías que por su naturaleza intrínseca, no sea factible su permanencia en depósito

atento a que implica peligro para su inalterabilidad y para la mercaderías contigua, conforme lo dispuesto por el Art. 448 del citado texto legal. FIRMADO: RAMON JUAN KRAUPNER – ADMINISTRADOR ADUANA FORMOSA.

SUMARIO SC024 N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO N°	INFRACCIÓN	MULTA	TRIBUTOS
51-2015/0	VILLORDO SATURNINO	DNI N°17.829.976	ART. 987 C.A	\$3.214,90	\$1.746,17
213-2015/4	FLORES LUIS MARCELO	DNI N°23830247	ART. 985 C.A	\$15.410,80	12790,93
07-2015/9	BENITEZ ARMANDO ANDRES	DNI N°23533915	ART. 985 C.A	\$14.115,24	10597,27
99-2016/6	FERREYRA JUAN CARLOS	DNI N° 36204035	ART. 947 C.A	\$4.843,78	\$1.087,73
131-2016/4	PEREYRA JUAN CARLOS	DNI N°22677077	ARTS. 986/987 C.A	\$42.982,09	\$21.799,33
146-2016/3	GALVAN Yael CLARISA	DNI N°38141590	ARTS. 985, 986 y 987 C.A	\$3.147,73	\$1.50,55
173-2016/3	TOLEDO HUGO SIMO	DNI N°27675884	ARTS. 985/987 C.A		
176-2016/8	RIGHETTI ARIEL MAURICIO	DNI N° 36020833	ART. 987 C.A	\$11.540,65	\$5.183,20
184-2016/K	ALVARENGA FLORENTINO	DNI N°16552618	ARTS. 985/987 C.A	\$7.074,45	\$5.257,26
187-2016/K	FERREIRA GAMARRA MIGUEL	CIP. 2.263.801	ARTS. 986/987 C.A	\$4.415,71	\$2.229,39
188-2016/8	GONZALEZ VILMA BEATRIZ	DNI N°20571308	ARTS. 986/987 C.A	\$4.255,89	\$2.110,88
190-2016/5	CORREA ALVARENGA	CIP N° 1.844.914	ARTS. 985/987 C.A	\$7.188,69	\$5.234,06
191-2016/3	PERALTA FORMIGUI OLGA	CIP N°. 18.981.167	ARTS. 986/987 C.A	\$3.457,33	\$1.485,06
194-2016/8	ALDAMA SERGIO DANIEL	DNI N°27808629	ART.987 C.A	\$4.666,62	\$2.377,74
137-2019/8	CACERES CRISTALDO	CIP N° .1.125.454	ARTS. 874/987 C.A	\$78.198,99	
202-2016/0	ARANDA TERESA	DNI N°18142309	ARTS. 986/987 C.A	\$5.773,78	\$2.904,58
203-2016/4	GONZALEZ NOELIA MERCEDES	DNI N°31415989	ARTS. 986/987 C.A	\$2.588,88	\$1.289,45
207-2016/7	IRALA VICTORIANO	CIP. 6.976.40	ART. 986 C.A		\$3.396,92
209-2016/3	MARTINEZ RAQUEL	DNI N°46321116	ARTS. 986/987 C.A	\$2.561,58	\$1.262,15
217-2016/5	VEGA DE PERREIRA ALICIA	CIP. 8.357.00	ART. 987 C.A		\$4.969,64
219-2016/1	CORIA CLAUDIO DANILO	DNI N°24934335	ART. 987 C.A	\$3.466,20	\$1.556,76
220-2016/0	ARGUELLO ACOSTA JORGELINA	CIPN°. 6.355.36	ART. 987 C.A		\$3.916,28
222-2016/2	GONZALEZ ROSANA	DNI N°95107842	ARTS. 986/987 C.A		\$1.777,71
224-2016/9	ROJA ROSA DEL CARMEN	DNI N°29297404	ARTS. 986/987 C.A	\$2.560,18	\$1.186,11
226-2016/5	FERREIRA MARIA GLORIA	CIPN°. 9.046.81	ART. 987 C.A	\$18.664,13	\$8.382,53
225-2016/7	ROMERO CATALINO RAMON	DNI N°92694923	ART. 987 C.A	\$9.598,69	\$4.311,01
228-2016/1	FERREIRA NATALIA MARLENE	CIP. 3.223.014	ART. 987 C.A	\$6.399,13	\$2.874,01
232-2016/0	OVIEDO EVA	DNI N°12250655	ARTS. 986/987 C.A	\$2.970,13	\$1.388,22
234-2016/7	ALBORNOZ RICARDO ABEL	DNI N°30582689	ART. 987 C.A	\$14.301,71	\$5.562,35
243-2016/7	PALACIO MARIA DE JESUS	DNI N°13508925	ARTS. 986/987 C.A	\$3.969,74	\$1.903,69
252-2016/7	ANAQUIN MARIA ISABEL	DNI N°33845142	ARTS. 986/987 C.A	\$3.893,95	\$1.955,87
23-2017/9	ESPINOSA LEONARDO ADOLFO	DNI N°22583972	ARTS. 986/987 C.A	\$59.485,42	\$26.896,18
IDEM	RUIZ RAUL OSVALDO	DNI N°29579099	IDEM	IDEM	IDEM
47-2017/1	VALENZUELA PABLO	DNI N°25037129	ARTS. 986/987 C.A	\$16.429,73	\$7.290,81
61-2017/4	ARANDA JUAN DE JESUS	DNI N°27683021	ARTS. 986/987 C.A	\$31.423,65	\$24.383,19
09-2017/K	MORENO SILVIA	DNI N°25868437	ART. 987 C.A	\$6.225,92	\$16.007,88
IDEM	MORENO GRACIELA	DNI N°31525224	ART. 987 C.A	IDEM	IDEM
06-2017/7	MERELES FLEITAS MIRIAN	CIP N° 21.115.797	ARTS. 986/987 C.A	\$36.722,62	\$18.543,92
07-2017/5	MAIDANA JUSTINO	CIP N°. 2.629.663	ARTS. 986/987 C.A	\$16.274,33	\$7.205,68
08-2017/3	GALEANO NICOLASA	CIP N°. 6.83251	ARTS. 985, 986 y 987 C.A	\$53.442,13	\$32.016,16
10-2017/0	VILLALBA LIDIA	CIP N° 18.427.702	ART. 986 C.A	\$40.997,33	\$17.797,63
15-2017/7	FIGUEROA FRANCO	DNI N°34010785	ARTS. 986/987 C.A	\$22.301,16	\$9.959,88
18-2017/1	MACHIN ANTONIO MANUEL	DNI N°25367924	ARTS. 986/987 C.A	\$85.653,95	\$45.145,73
20-2017/4	GAY GABRIEL ESTEBAN	DNI N°24534904	ARTS. 986/987 C.A	\$30.949,28	\$11.123,01
22-2017/0	ESCUBILLA CARLOS	DNI N°25527407	ARTS. 986/987 C.A	\$15.648,55	\$6.743,14
27-2017/1	DUARTE NIMIA	CIP N° 9.939.00	ARTS. 985/987 C.A	\$23.371,24	\$10.463,86
32-2017/9	TOLEDO GONZALEZ MERCEDES	CIP N° 6.385.809	ARTS. 986/987 C.A	\$28.621,36	\$14.330,87
33-2017/7	ARANDA JUAN JESUS	DNI N°27683021	ARTS. 986/987 C.A	\$29.870,65	\$20.905,06
36-2017/1	ORQUERA OSCAR	DNI N°28879638	ARTS. 986/987 C.A	\$29.855,31	\$11.611,59
37-2017/K	ALBORNOZ MAURO	DNI N°40085131	ART. 987 C.A	\$20.991,86	\$8.164,34
38-2017/8	PEREZ CIRILO ALDO	DNI N°30397157	ART. 987 C.A	\$21.312,35	\$8.288,99
41-2017/9	SANCHEZ LUIS ALBERTO	DIN N°4533431	ART. 987 C.A	\$58.994,54	\$22.944,68
43-2017/5	CRUZ SERGIO DAVID	DNI N°36573807	ART. 987 C.A	\$38.818,92	\$15.097,80
44-2017/3	DIEZ FRANCISCO ROBERTO	DNI N°39607091	ART. 987 C.A	\$15.323,26	\$5.959,66
46-2017/K	RODRIGUEZ ISIDORA	DNI N°94604186	ARTS. 986/987 C.A	\$24.212,54	\$11.981,72
71-2018/1	DE LOS SANTOS ANDRES	DNI N°14067961	ART. 985 C.A	\$22.823,72	

SUMARIO SC024 N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO N°	INFRACCIÓN	MULTA	TRIBUTOS
73-2018/8	AGUILERA RUIZ DIAZ SINFORIANO	DNI N°94954461	ART. 987 C.A	\$27.039,05	
134-2018/5	MERELES FLEITAS MARIAN	CIP N° 2.115.797	ARTS. 986/987 C.A	\$24.915,13	
158-2018/K	MONTIEL RODAS GERMAN	CIPN° 2.597.976	ART. 985 C.A	\$34.961,50	
51-2017/7	CRUZ ARIEL CESAR	DNI N°29011546	ART. 985 C.A	\$15.711,60	\$12.191,60
52-2017/5	VILLALBA EUDARDA	CIP N° 7.935.06	ART. 986/987 C.A	\$43.704,18	\$21.622,85
53-2017/3	VALLEJOS ANSELMA	CIP N° 3.846.738	ART.S 986/987 C.A	\$25.680,22	\$12.354,38
56-2017/8	ALBORNOZ MAURO	DNI N°40085131	ART. 987 C.A	\$26.640,43	\$10.361,23
60-2017/7	TORRES ORLANDO	DNI N°28248301	ARTS. 986/987 C.A	\$21.758,34	\$10.907,85
63-2017/1	ROQUE ARENAS	DNI N°34427784	ART. 987 C.A	\$21.712,95	\$8.444,79
64-2017/5	DUARTE MARIA ELIZABETH	DNI N°33291115	ARTS. 986/987 C.A	\$18.514,46	\$9.153,31
71-2017/3	MERCADO ARISTIDE	DNI N°23679077	ART. 985 C.A	\$27.173,20	\$22.553,20
76-2017/3	GAMARRA ALCIDES JAVIER	DNI N°94943737	ART. 987 C.A	\$42.314,22	\$16.457,22
IDEM	VALLEJOS CRISTIAN	CIP N° 3.777.421	IDEM	IDEM	IDEM
80-2017/3	LUGO MARIA ESTHER	DNI N°94541175	ARTS. 986/987 C.A	\$16.034,97	\$6.190,54
82-2017/K	ILLESCA MARCELA	DNI N°29011555	ARTS. 986/987 C.A	\$20.860,99	\$10.418,81
91-2017/K	IRALA DE ALMADA RAMONA	CIP. 4.974.81	ARTS. 986/987 C.A	\$24.836,04	\$12.654,48
92-2017/8	JARA CELINA VANESA	DNI N°26521586	ARTS. 986/987 C.A	\$21.115,19	\$10.494,44
93-2017/5	CARRANZA FABIANA	DNI N°4951139	ART.987 C.A	\$16.663,76	\$6.481,02
94-2017/3	GONZALEZ RUBEN	DNI N°22055874	ARTS. 986/987 C.A	\$50.331,72	\$19.575,46
95-2017/1	VALLEJOS OLIVIA	DNI N°93590519	ARTS. 986/987 C.A	\$26.878,94	\$12.897,01
98-2017/6	FERNANDEZ UBALDO	DNI N°16119128	ART. 987 C.A	\$24.695,06	\$12.583,06
IDEM	CABALLERO RAMON JAVIER	DNI N°28244903	ART. 987 C.A	IDEM	IDEM
110-2017/2	NIEVA GUILLERMO SANTOS	DNI N°21316901	ART. 987 C.A	\$17.520,83	\$7.541,35
113-2017/2	MEDINA VILLALBA DIEGO	CIP N°4.321.384	ARTS. 986/987 C.A	\$48.914,62	\$21.365,07
120-2017/0	VALDEZ JOSE GERVAICIO	DNI N°33903153	ARTS. 986/987 C.A	\$41.214,37	\$20.668,57

Quedan Uds. debidamente notificados.

Ramon Juan Kraupner, Administrador de Aduana.

e. 02/07/2019 N° 46601/19 v. 02/07/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados en los Sumarios Contenciosos que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles en los términos del Art. 1013 inciso h) del Código Aduanero - Ley 22.415, lo siguiente: "IGUAZÚ... VISTO: haberse notificado la corrida de vista según constancias, y al no haberse recepcionado a la fecha contestación de la misma, DECLARASE LA REBELDÍA del/los imputado/s en los términos del art. 1105 del Código Aduanero y el proceso seguirá su curso. Téngase por constituido domicilio a los efectos del presente Sumario en las Oficinas de esta División Aduana de Iguazú, donde quedará/n notificado/s de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013 inc. g) del C.A. Firme que estuviere el presente pasen los autos a Despacho en los términos del Art. 1112 del C.A., previa intervención... en los términos del Art. 1040 del C.A." NOTIFÍQUESE... Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO.

SUMARIOS N°	IMPUTADO/S:	DOCUMENTO
029-SC 022-2019/8	MARTINEZ PORTILLO TERESA	DNI. N° 95.692.469
029-SC 023-2019/5	LABRIT LUCAS KURMI	DNI. N° 34.836.248
029-SC 039-2019/8	BENITEZ BEATRIZ ZULMA	DNI. N° 18.813.463
029-SC 042-2019/3	DE ALMEIDA ITALO DANIEL	DNI. N° 30.933.760
029-SC 047-2019/4	RODRIGUEZ EDGARDO MAXIMILIANO	DNI. N° 35.495.735
029-SC 052-2019/1	ROMERO ADRIAN RAFAEL	DNI. N° 37.219.199
029-SC 059-2019/9	LARA ARIEL	DNI. N° 33.903.252
029-SC 060-2019/3	MACKOVIK HECTOR PABLO	DNI. N° 31.468.869
029-SC 071-2019/K	CARRUEGA RICARDO JORGE	DNI. N° 25.441.626
029-SC 078-2019/2	MEJIA SANDOVAL JUDITH	DNI. N° 93.729.282
029-SC 085-2019/0	NDIAYE ADJA KHADY KAMBE	DNI. N° 94.103.461

SUMARIOS N°	IMPUTADO/S:	DOCUMENTO
029-SC 090-2019/8	BALLARINI FACUNDO GERMAN	DNI. N° 31.651.035
029-SC 095-2019/9	ALCARAZ JUAN GABRIEL	DNI. N° 36.061.432
029-SC 100-2019/7	RODRIGUEZ LUIS GABRIEL	DNI. N° 23.461.287
029-SC 110-2019/5	SILOTTI ANA MARIA	Cl. (Br.) N.º 351.143-ES
029-SC 104-2019/k	AREVALO VILLACORTA JAIME	DNI. N° 95.246.410
029-SC 117-2019/8	ALMADA WILSON ESPINOLA	Cl. (Py) N.º 3.551.220
029-SC 121-2019/1	KLUPPELBERG NORMA GRACIELA	DNI. N° 17.460.344
029-SC 124-2019/1	JOSE SANTANA DA GAMA	Cl. (Br) N° 7.869.647
029-SC 133-2019/1	DE ALMEIDA ITALO DANIEL	DNI. N° 30.933.760
029-SC 135-2019/8	OVIEDO NESTOR ABELARDO	Cl. (Py) N° 5.210.421
029-SC 139-2019/0	ROJAS GUSTAVO JAVIER	DNI. N° 26.957.694

Mauricio Martin Carlino, Administrador de Aduana.

e. 02/07/2019 N° 46796/19 v. 02/07/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA CORRIENTES

CORRIENTES, 28/06/2019

En cumplimiento de la Instrucción General N° 9/2017 (DGA), se ha ordenado el ARCHIVO PROVISORIO de las Actuaciones que se detallan a continuación; intimándose a las personas que mas abajo se detallan, para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles a contar desde la publicación del presente comparezcan ante la Sección "Sumarios" de ésta Div. Aduana de Corrientes, sita en Avda. Juan Torres de Vera y Aragón N° 1.147 - Corrientes (C.P. 3400) - Prov. de Corrientes, en las Actuaciones respectivas, las que fueran labradas por presunta infracción a los Artículos 985,986 y 987 de la Ley N° 22.415 que se allí se indican; ello a los efectos de dar una destinación aduanera a las mercaderías involucradas en las mismas, a saber: a) ABANDONO, a favor del Estado Nacional; o, b) RETIRO, previo pago de los derechos y tributos que correspondan, acreditando indefectiblemente su condición de comerciante. Asimismo se les hace saber que en caso de incomparecencia, se tendrá por ABANDONADA a favor del Estado Nacional la mercadería involucrada en éstas, aplicándoseles a las mismas el tratamiento previsto por los Arts. 429 y sigtes. del texto legal citado; y, que en caso de reincidir en otra infracción a dicho cuerpo normativo se procederá a instruirseles causa contenciosa, acumulándose las actuaciones y aplicándose, de corresponder, las sanciones pertinentes.

COD	N°	AÑO	DIG. CONTROL	INTERESADO	N°	DOCUMENTO	TRIBUTOS
018DN	119	2016	6	SAMANIEGO PETRONA	DNI	18.624.717	\$3.790,88
018DN	108	2018	6	GONZALEZ HECTOR MANUEL	DNI	32.432.954	\$4.753,98
018DN	132	2018	1	LIMA MACHADO MARCOS MARCIANO	DNI	37.582.449	\$9.229,00
018DN	178	2018	9	VEGA GUIDO SEBASTIAN	DNI	34.795.372	\$8.717,52
018DN	208	2018	K	ROMERO GUSTAVO FABIAN	DNI	45.603.035	\$9.322,74
018DN	212	2018	3	ALEGRE JULIO CESAR	DNI	28.940.511	\$8.058,81
018DN	217	2018	K	GUTIERREZ FERNANDO MARTIN	DNI	29.672.705	\$2.143,15
018DN	17	2019	8	ZARACHO ADRIAN ALBERTO	DNI	39.864.669	\$2.928,97

María Eugenia Valloud, Administradora de Aduana.

e. 02/07/2019 N° 46733/19 v. 02/07/2019

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por periodo mensual vencido". Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", corresponderá aplicar, desde el 06/12/2018, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 25 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", a partir

del 06/12/2018, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 28 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	25/06/2019	al	26/06/2019	58,33	56,92	55,57	54,26	52,99	51,76	44,99%	4,794%
Desde el	26/06/2019	al	27/06/2019	58,06	56,67	55,33	54,03	52,78	51,56	44,84%	4,772%
Desde el	27/06/2019	al	28/06/2019	57,99	56,61	55,27	53,98	52,72	51,51	44,80%	4,766%
Desde el	28/06/2019	al	01/07/2019	57,10	55,76	54,46	53,20	51,98	50,80	44,28%	4,693%
Desde el	01/07/2019	al	02/07/2019	56,90	55,57	54,28	53,03	51,82	50,65	44,16%	4,677%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	25/06/2019	al	26/06/2019	61,27	62,80	64,40	66,04	67,75	69,51		
Desde el	26/06/2019	al	27/06/2019	60,97	62,49	64,07	65,70	67,39	69,13	81,28%	5,011%
Desde el	27/06/2019	al	28/06/2019	60,90	62,42	63,99	65,62	67,30	69,04	81,16%	5,005%
Desde el	28/06/2019	al	01/07/2019	59,92	61,38	62,91	64,48	66,11	67,79	79,46%	4,924%
Desde el	01/07/2019	al	02/07/2019	59,70	61,15	62,67	64,23	65,84	67,51	79,09%	4,906%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 29/01/2019) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 59% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 62% TNA y de 61 días a 90 días del 65%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 61% TNA, de 31 a 60 días del 64% y de 61 hasta 90 días del 67% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 29/01/19) la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida será hasta 30 días del 70% TNA, de 31 días a 60 días de 75% TNA y de 61 días a 90 días del 80%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Hugo A. Calvo, c/f Jefe Principal de Depto.

e. 02/07/2019 N° 46949/19 v. 02/07/2019

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Festuca (Festuca arundinacea L.) de nombre ROYAL Q 200 obtenida por GENTOS S.A.

Solicitante: GENTOS S.A

Representante legal: Joaquín González Bonorino

Ing. Agr. Patrocinante: Joaquín González Bonorino

Fundamentación de novedad:

Royal Q 200 es una variedad de festuca. Es notoriamente 12 días mas temprana que Royal Q 100 y más homogénea (floración concentrada). La inédita presenta diferencias significativas comparada con Royal Q 100 en los siguientes caracteres: número de entrenudos por tallo, Royal Q 200 tiene 1 menos; ancho de la hoja bandera, la inédita es más ancha que Royal Q 100; panoja más corta en promedio 3,32 cm en el cultivar Royal Q 200; mayor relación de macollos reproductivos/vegetativos.

La planta Royal Q 200 es 8.9mm mas alta que el cultivar Royal Q 100 y 14,6mm más alta que el cultivar QUANTUM.

Fecha de verificación de estabilidad: 15/11/2013

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 02/07/2019 N° 46917/19 v. 02/07/2019

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Vicia (Vicia villosa Roth) de nombre Nitro Max obtenida por GENTOS S.A.

Solicitante: GENTOS S.A

Representante legal: Joaquín González Bonorino

Ing. Agr. Patrocinante: Joaquín González Bonorino

Fundamentación de novedad:

El cultivar denominado Nitro Max, es de floración temprana con un ciclo promedio de 138 días desde siembra a floración. Presenta flores color violeta, folíolos muy angostos, alargados y con el ápice convexo.

Se diferencia del cultivar Ascasubi INTA por las siguientes características:

	Nitro Max	Ascasubi INTA
Ramificaciones	Muy pocas	Pocas
Folíolos: forma del apice	Convexo	Derecho
Ornamentos en el tegumento	Ausentes	Presentes
Color de los cotiledones	Rosa-violaceos	Anaranjados
Floración	Temprana	Tardía

Fecha de verificación de estabilidad: 15/12/2013

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 02/07/2019 N° 46923/19 v. 02/07/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019- 582-APN- SSN#MHA Fecha: 28/06/2019

Visto el EX-2017-11473198-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: DAR DE BAJA LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN REASEGUROS ACTIVOS DE INSTITUTO DE SEGUROS S.A. OTORGADA POR RESOLUCIÓN SSN N° 36.484 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2012.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 02/07/2019 N° 46961/19 v. 02/07/2019

¡NOS RENOVAMOS!
CONOCÉ LAS HERRAMIENTAS QUE TE BRINDA LA NUEVA WEB Y APP DEL BOLETÍN OFICIAL

www.boletinoficial.gob.ar



Resoluciones

ANTERIORES

COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS

Resolución 345/2019**RESFC-2019-345-APN-CONARE#MI**

Ciudad de Buenos Aires, 24/06/2019

VISTO el Expediente EX-2018-51790454- -APN-SECONARE#DNM y la Resolución N° RESFC-2019-89-APN-CONARE#MI de fecha 18 de marzo de 2019,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de firma conjunta N° RESFC-2019-89-APN-CONARE#MI la COMISION NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS (CONARE) resolvió impulsar el procedimiento de declaración de caducidad mediante la publicación por edicto en la forma prescripta por el artículo 42 del Decreto N° 1759/1972, respecto de un número de solicitudes del reconocimiento del estatuto de refugiado que se encontraban paralizadas y en las que no se había podido efectivizar la citación previa debido a la imposibilidad de localizar a los/as peticionantes en el domicilio declarado oportunamente o por la inexistencia del mismo.

Que en el Boletín Oficial desde la fecha 08 de abril de 2019 al 10 de abril de 2019 fue publicado el aviso con el texto completo del Resolución de firma conjunta y su ANEXO IF-2019-10417762-APN-SECONARE#DNM conteniendo el listado de los citados mediante la identificación del número de expediente, la fecha de inicio y las iniciales correspondientes, conforme con el principio de confidencialidad establecido en el artículo 48 de la Ley 26.165.

Que a partir de dicha fecha corresponde contabilizar el plazo de TREINTA (30) días previsto para la presentación de los interesados, y vencido el cual ante la inactividad de su parte se declarará de oficio la caducidad de los procedimientos conforme los términos del apartado 9) inciso e) del artículo 1° de la Ley N° 19.549.

Que habiendo transcurrido dicho plazo sin que a la fecha se haya presentado los intimados que figuran en el ANEXO IF-2019-10417762-APN-SECONARE#DNM de la presente a efectos de continuar con su solicitud, y dada la imposibilidad de la Administración de proseguir la sustanciación del trámite, corresponde la declaración expresa de la caducidad los procedimientos respectivos.

Que participaron en las deliberaciones representantes del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados y de la Fundación Comisión Católica Argentina de Migraciones.

Que la presente medida se dicta en correspondencia con las atribuciones conferidas por el artículo 25, inciso b) de la Ley 26.165 y la Resolución N° 800/2009 del Ministerio del Interior.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR la caducidad de los procedimientos iniciados por los extranjeros en los expedientes de solicitud de reconocimiento del estatuto de refugiado indicados en el listado del ANEXO IF-2019-10417762-APN-SECONARE#DNM de la presente, en los términos de la Ley N° 26.165, y ARCHIVAR las actuaciones correspondientes.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese por el término de TRES (3) días, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. Julio Croci – María Eugenia Argentina Fernandez Peterson - Natalia Carolina Mengual - Sebastian Horton

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 28/06/2019 N° 45961/19 v. 02/07/2019



Avisos Oficiales

ANTERIORES

PROVINCIA DEL CHACO ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL

EDICTO

Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 466-2018/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 8 de Octubre del 2018- VISTO: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente BARTOLI JUAN CARLOS –CUIT 20055869198, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1° por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23° inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F (antes DL 2444/62), t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese.

Se dispone que, el presente edicto, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución General N° 1883 y su modificatoria Resolución General N° 1909, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y en el Boletín Oficial de la Nación Argentina,

En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Interna N° 466-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantín – a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 22 de octubre del 2018.

e. 01/07/2019 N° 46455/19 v. 03/07/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la firma FRIGORIFICO ALEM S.A. (C.U.I.T. N° 30-58102741-5) y la señora OLGA ESTER GALEANO -D.N.I. N°: 12.450.665- (mediante Resolución N° 144/19 en el Sumario N° 3797, Expediente N° 30.104/03), a los señores REGINO GARCIA (D.N.I. N° 10.586.366) y MIGUEL ACEVEDO -D.N.I. N° S/N- (mediante la Resolución N° 887/17 en el Sumario N° 5130, Expediente N° 100.994/10), a la firma TIMES S.A. (C.U.I.T. N° 30-53813183-7) y a los señores ARNO ARTURO JUAN MEIER (D.N.I. N° 94.025.452) y JOAQUIN MEIER -D.N.I. N° 22.177.442- (mediante Resolución N° 416/18, en el Sumario N° 5362, Expediente N° 101.111/06), y a la firma VANTRADE S.A. (C.U.I.T. N° 30-67812431-8) y al señor FEDERICO SANTIAGO PERLBERGER -C.I. N° 3.007.295 y C.U.I.T. N° 2015200788-5- (mediante Resolución N° 183/19, en el Sumario N° 4471, Expediente N° 101.042/08) por aplicación del principio de ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/07/2019 N° 46472/19 v. 05/07/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la firma Neyymark Sociedad Anónima (C.U.I.T. N° 33-70783916-9) y al señor Dionisio Espinosa (D.N.I. N° 4.361.277), mediante Resolución N° 28/19 en el Sumario N° 3811, Expediente N° 100.945/07; a la firma Nenuca S.A. (C.U.I.T. N° 30-64024268-6) y a la señora Mónica Cristina Gerli (D.N.I. N° 10.044.263), mediante Resolución N° 597/18 en el Sumario N° 4894, Expediente N° 100.909/08; a la firma Los Antiguales SA (C.U.I.T. N° 30-70994138-7), mediante Resolución N° 451/17 en el Sumario N° 5283, Expediente N° 100.252/11; a los señores Juan Alfredo Deges (L.E. N° 8.242.702) y Allan Cameron Sutherland Jr. (C.U.I.L. N° 20-60297666-2), mediante Resolución N° 915/17 en el Sumario N° 5162, Expediente N° 100.202/11, por aplicación del principio de ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/07/2019 N° 46413/19 v. 05/07/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Miguel Ángel FERNANDEZ (D.N.I. N° 26.732.246) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7290, Expediente N° 101.046/14, caratulado "ALLANAMIENTO EN FLORIDA 259, PISO 2, OFICINAS 209 Y 210", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce De León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/07/2019 N° 46414/19 v. 05/07/2019

¡EL BOLETÍN OFICIAL SE RENOVÓ!

CONOCÉ LA NUEVA WEB Y APP

+ ÁGIL + MODERNA + SERVICIOS

www.boletinoficial.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

¡NOS RENOVAMOS!

CONOCÉ NUESTRA NUEVA WEB Y APP



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

ACCESO SIMPLE y similar para todos los dispositivos (PC, Móvil, Tablet).

DISEÑO MODERNO más amigable y de simple navegación.

BÚSQUEDA POR TEXTO LIBRE en web y apps.

HISTORIAL DE SOCIEDADES y sus integrantes

AYUDA COMPLETA desde “Preguntas Frecuentes”.

DESCARGA COMPLETA o por publicación desde cualquier dispositivo.

SEGURIDAD con Blockchain, Firma Digital y QR.

REDES para compartir publicaciones.

ZOOM en Apps para mejorar la lectura.



www.boletinoficial.gob.ar

